



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, martes 7 de enero de 2003

AÑO XXI - N° 8234

Pág. 236623

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 27908.-** Ley de Rondas Campesinas **236624**
Anexo - R. Leg. N° 27903.- Convenio de donación de alcance limitado suscrito con EE.UU. para el fortalecimiento democrático-institucional del PRONAA **236624**

PODER EJECUTIVO

PCM

- D.S. N° 005-2003-PCM.-** Derogan Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI **236629**
R.M. N° 003-2003-PCM.- Inician proceso administrativo disciplinario a ex Presidente Ejecutivo del CTAR Loreto **236629**

MINCETUR

- R.M. N° 162-2002-MINCETUR/DM.-** Prorrogan plazo de situación de urgencia para contratación del servicio de vigilancia y seguridad contenida en la R.M. N° 198-2002-ITINCI/DM **236630**

RELACIONES EXTERIORES

- D.S. N° 109-2002-RE.-** Ratifican Acuerdo suscrito con el UNFPA para el Subprograma "Población y Estrategias de Desarrollo", relativo al VI Programa de Cooperación con el UNFPA para el período 2001-2005 **236631**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- R.M. N° 001-2003-TR.-** Designan asesora de la Asesoría Técnica del despacho ministerial **236639**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Res. Adm. N° 004-2003-P-CSJLI/PJ.-** Designan Fedatarias de la Corte Superior de Justicia de Lima **236639**

- Res. Adm. N° 005-2003-P-CSJL/PJ.-** Designan vocales provisionales de la Sala Contenciosa Administrativa y de la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Reos en Cárcel **236639**

- Res. Adm. N° 001-2003-P-CSJCL/PJ.-** Conforman Salas Superiores, designan presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura y designan vocal superior provisional de la Corte Superior de Justicia del Callao **236640**

- Res. Adm. N° 002-2003-P-CSJCL/PJ.-** Dan por concluida designación de vocales y juez; y reconstituyen diversas salas de la Corte Superior de Justicia **236641**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JNE

- Res. N° 186-2002-P/JNE.-** Declaran en situación de urgencia contratación de un seguro integral para la institución **236641**

- Res. N° 1140-2002-JNE.-** Declaran infundado pedido de nulidad interpuesto contra las elecciones municipales realizadas en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno **236642**

- Res. N° 1146-2002-JNE.-** Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra resolución del JEE de Yauyos **236642**

SBS

- Circular SBS N° B-2113-2003.-** Actualizan versión del software "Submódulo de Captura y Validación Externa" (SUCAVE) para la remisión de estados financieros e información complementaria **236643**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FONAFE

- Res. N° 060-2002/DE-FONAFE.-** Aprueban presupuesto del año 2003 de las empresas ETECEN S.A. y ETESUR S.A. para el primer trimestre del año 2003 **236646**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

- R.A. N° 4029-2002-MDCH.-** Disponen inicio de proceso de ejecución coactiva respecto a la clausura de local industrial que conduce la Empresa Lucchetti S.A. en los Pantanos de Villa **236646**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 27908

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE RONDAS CAMPESINAS

Artículo 1º.- Personalidad jurídica

Reconócese personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca.

Artículo 2º.- Rondas al interior de la comunidad campesina

En los lugares donde existan Comunidades Campesinas y Nativas, las Rondas Campesinas o Rondas Comunales, se forman y sostienen a iniciativa exclusiva de la propia Comunidad y se sujetan al Estatuto y a lo que acuerden los Órganos de Gobierno de la Comunidad a los que la Ronda Campesina está subordinada.

Artículo 3º.- Derechos y deberes de los miembros de las Rondas Campesinas

Las Rondas Campesinas están integradas por personas naturales denominadas Ronderos y Ronderas, que se encuentren debidamente acreditadas. Tienen los derechos y deberes que la presente Ley y demás normas establezcan.

Las Rondas Campesinas promueven el ejercicio de los derechos y participación de la mujer en todo nivel. Igualmente, tienen consideración especial a los derechos del niño y del adolescente, las personas discapacitadas y de los adultos mayores.

Artículo 4º.- Derecho de no discriminación

Bajo responsabilidad, las instituciones y autoridades del sector público no pueden establecer formas o modalidades de discriminación, directa o indirecta, en el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los miembros integrantes de las Rondas Campesinas.

Artículo 5º.- Inscripción de las Rondas

Las Rondas Campesinas elaboran su Estatuto y se inscriben en los Registros Públicos. Asimismo procederá su inscripción en la municipalidad de su jurisdicción a fin de establecer relaciones de coordinación. No podrá existir más de una Ronda Campesina en el mismo ámbito comunal.

Artículo 6º.- Derecho de participación, control y fiscalización

Las Rondas Campesinas tienen derecho de participación, control y fiscalización de los programas y proyectos de desarrollo que se implementen en su jurisdicción comunal de acuerdo a ley.

Artículo 7º.- Actividades en beneficio de la paz comunal

Las Rondas Campesinas en uso de sus costumbres pueden intervenir en la solución pacífica de conflictos suscitados entre los miembros de la comunidad u organizaciones de su jurisdicción y otros externos siempre y cuando la controversia tenga su origen en hechos ocurridos dentro de su jurisdicción comunal.

Artículo 8º.- Coordinación con autoridades y organizaciones sociales

Para el ejercicio de sus funciones las Rondas Campesinas coordinan en el marco de la legislación nacional con las autoridades políticas, policiales, municipales, representantes de la Defensoría del Pueblo y otras de la Adminis-

tración Pública. Asimismo, pueden establecer coordinaciones con las organizaciones sociales rurales y entidades privadas dentro de su ámbito local, regional o nacional.

Artículo 9º.- Coordinación y apoyo con autoridades jurisdiccionales

Las autoridades de la jurisdicción ordinaria establecerán relaciones de coordinación con los dirigentes de las Rondas Campesinas respetando las autonomías institucionales propias. Los dirigentes de las Rondas pueden solicitar el apoyo de la fuerza pública y demás autoridades del Estado.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Día de las Rondas Campesinas

Establécese el 29 de diciembre como el "Día de las Rondas Campesinas" y declárase al caserío de Cuyumalca del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, como cuna y patrimonio histórico de las Rondas Campesinas del Perú.

Segunda.- Plazo de reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta días.

Tercera.- Plazo de adecuación

Otórgase el plazo de seis meses a partir de la aprobación del Reglamento, para que las Rondas Campesinas existentes se adecuen a la presente Ley.

Cuarta.- Derogación de normas

Derógase la Ley Nº 24571 y demás normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Presidente del Consejo de Ministros

00243

Convenio de donación de alcance limitado suscrito con EE.UU. para el fortalecimiento democrático-institucional del PRONAA**ANEXO - RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 27903**

(La Resolución Legislativa en referencia fue publicada el 5 de enero de 2002, en la página 236560)

**CONVENIO DE DONACIÓN DE
ALCANCE LIMITADO**

Entre los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

Y

El Gobierno del Perú a través del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (Promudeh)

(PROMUDEH - "Donatario")

1. **Título de la Actividad:** Fortalecimiento democrático-institucional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

2. Número de la Actividad de USAID: N° 527-0000

3. Propósito: USAID y el Donatario acuerdan en llevar a cabo la Actividad descrita en este Convenio de conformidad con (a) los términos de este Convenio y (b) cualquier acuerdo general entre los dos gobiernos en relación a la cooperación económica o técnica.

4. Contribución de USAID: USAID, de conformidad con el Acta de Asistencia al Exterior de 1961, según enmiendas, por el presente dona al Donatario US\$ 48,000 (la "Donación") para que sean gastados tal como se describe en el presente Convenio.

5. Contribución del Donatario: El Donatario proporcionará una contribución equivalente a US\$ 25,880, parte de los cuales podrán ser proporcionados en especie.

6. Fecha de Término: 30 de junio de 2002

7. Este Convenio consiste de (a) esta Primera Página, (b) el Anexo 1, Disposiciones Básicas, y (c) Anexo 2, Descripción de la Actividad.

8. Dirección del Donatario

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Jirón Camaná 616, Lima 1, Perú

Teléfono: 428-4956

Telefax: 428-8654

9. Dirección de USAID:

Av. Arequipa 351, Lima 1, Perú

Teléfono: 433-3200

Fax: 433-7034

10. Por el Donatario:

Firma:

Nombre: Diego García Sayán Larrabure

Título: Ministro de Relaciones Exteriores

Fecha: 26 de marzo de 2002

11. Por USAID:

Firma:

Nombre: Ken Yamashita

Título: Director Interino, USAID/Perú

Fecha:

Anexo 1 Disposiciones Básicas

Artículo A: Definiciones. Tal como se usa en este Anexo, "Convenio", significa el Convenio de Donación al cual se le adjunta este Anexo, y cualquier enmienda al Convenio de Donación. "País Colaborador" significa el país o Territorio del Gobierno del Perú. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que los del Convenio.

Artículo B: Cartas de Ejecución. Para asistir al Donatario en la ejecución de este Convenio, USAID, periódicamente, emitirá Cartas de Ejecución ("CE") las cuales proporcionarán información adicional acerca de lo establecido en este Convenio. Las Partes también podrán emitir por mutuo acuerdo CE para confirmar y dejar constancia de su mutuo entendimiento sobre aspectos de la ejecución de este Convenio.

Artículo C: Contribución de USAID

Sección C.1. USAID desembolsará fondos y ejecutará este Convenio solamente de conformidad con las leyes y reglamentos del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección C.2. Si en cualquier momento USAID determina que su contribución excede la cantidad que razonablemente se puede comprometer para lograr los resultados o actividades de este Convenio durante el presente o siguiente año fiscal de los Estados Unidos, USAID puede, mediante aviso por escrito al Donatario, retirar la cantidad considerada en exceso, reduciendo por consiguiente, el monto de la Donación. Las acciones tomadas de conformidad con esta subsección no modificarán la contribución de USAID, la cual está sujeta a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes en el momento en que proceda un aporte subsiguiente.

Artículo D: Contribución del Donatario. El Donatario proporcionará su contribución previo a la Fecha de Termi-

nación. Los servicios serán considerados efectuados cuando hayan sido proporcionados y los bienes serán considerados efectuados cuando hayan sido suministrados. Además, el Donatario conviene en proporcionar o hacer que se proporcione todos los fondos, servicios, bienes y otros recursos adicionales necesarios para completar la Actividad, antes o en la Fecha de Terminación.

Artículo E: Fecha de Terminación.

Sección E.1. La Fecha de Terminación, la cual se establece en la Primera Página de este Convenio, o cualquier otra fecha en la cual las Partes pudieran acordar por escrito, es la fecha en la cual las Partes estiman que se terminará la Actividad.

Sección E.2. A menos que USAID acordara lo contrario por escrito, USAID no emitirá o aprobará documentación que autorice el desembolso de fondos de la Donación por servicios prestados o bienes suministrados después de la Fecha de Terminación.

Sección E.3. Las solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación sustentatoria necesaria prescrita en las Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por USAID a más tardar nueve (9) meses después de la Fecha de Terminación, u otro plazo al cual USAID pudiera acordar por escrito antes o después de tal período. Después de tal período USAID, puede, en cualquier momento o momentos, notificar por escrito al Donatario y reducir el monto de la Donación por un monto parcial o total para el cual no se recibieron solicitudes de desembolso acompañadas de la documentación sustentatoria necesaria prescrita en las Cartas de Ejecución, antes de la expiración de dicho período.

Artículo F: Utilización de Bienes y Servicios. Cualesquier bienes o servicios financiados bajo este Convenio, a menos que USAID acuerde de otro modo por escrito, serán dedicados a este Convenio hasta que éste sea completado o terminado y de ahí en adelante (así como en cualquier período de suspensión del proyecto) se emplearán para ampliar los objetivos de este Convenio o como USAID lo establezca en las CE.

Artículo G: Impuestos.

Sección G.1. Este Convenio y la asistencia bajo el mismo estarán exonerados de impuestos y demás tributos bajo las leyes en vigencia en el territorio del Perú.

Sección G.2. En el caso que (1) cualesquier contratista no domiciliado en el Perú, incluyendo personal no domiciliado en el Perú de tal contratista, financiado bajo la Donación y cualquier propiedad o transacción referente a tales contratistas y (2) cualesquier transacción para la adquisición de bienes financiados bajo la Donación, no estén exentos de impuestos, gravámenes, aranceles y otros tipos de contribuciones identificables impuestos por las leyes en vigencia en el Perú, o no cuenten con mecanismos para su devolución, el Perú deberá, en la medida en que estuviera estipulado y de conformidad con las Cartas de Ejecución del Proyecto, pagar o reembolsar los mismos con fondos que no sean los suministrados bajo la Donación.

Sección G.3. En ningún caso las exoneraciones previstas en la Sección (G.1.) abarcarán impuestos a la renta, contribuciones sociales o impuestos a la propiedad y al consumo de bienes muebles e inmuebles aplicables a individuos, firmas y organizaciones nacionales locales, salvo así lo dispongan las leyes en vigencia en el territorio del Donatario.

Sección G.4. En el caso de desacuerdo sobre la aplicación de una exoneración, las Partes acuerdan reunirse prontamente para solucionar tales asuntos, guiados por el principio de que la asistencia proporcionada por USAID contribuirá directamente al desarrollo económico del país del Donatario.

Artículo H: Reportes e Información, Libros y Registros Contables del Convenio, Auditorías e Inspecciones.

Sección H.1. Reportes e Información. El Donatario proporcionará a USAID registros contables y cualquier otra información y reportes relacionados con el Convenio cuando razonablemente lo solicite USAID.

Sección H.2. Libros y Registros Contables del Donatario. El Donatario mantendrá libros de contabilidad, registros, documentos y cualquier otra evidencia relacionada con el Convenio, adecuados para mostrar sin limitación, todos los gastos incurridos por el Donatario bajo el Convenio, la recepción y uso de los bienes y servicios adquiridos bajo el Convenio por el Donatario, los costos del proyecto sufragados

dos por otras fuentes según acuerdo, la naturaleza y el alcance de convocatoria a proveedores potenciales de bienes y servicios adquiridos por el Donatario, la base para la adjudicación de contratos y pedidos del Donatario, y el progreso general del Convenio hacia su terminación ("libros y registros del Convenio"). El donatario deberá mantener los libros y registros del Convenio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados prevalecientes en los Estados Unidos, a solicitud del Donatario, y con la aprobación de USAID, otros principios de contabilidad tales como (1) prescritos por el Comité Internacional de Normas de Contabilidad (un afiliado de la Federación Internacional de Contadores), o (2) prevalecientes en el país del Donatario. Los libros y registros del Convenio deberán mantenerse por lo menos durante tres años después de la fecha del último desembolso de USAID o por un período más prolongado, si fuera necesario, para resolver cualquier litigio, reclamo o hallazgo de auditoría.

Sección H.3. Auditoría del Donatario. Si \$ 300,000 o más de los fondos de USAID son gastados directamente por el Donatario en su año fiscal bajo el Convenio, el Donatario deberá hacer auditorías financieras de los fondos gastados de conformidad con los siguientes términos, excepto que las Partes pudieran acordar lo contrario por escrito:

(a) Con la aprobación de USAID el Donatario deberá utilizar su Institución Superior de Auditoría o seleccionar un auditor independiente de acuerdo con la "Guía para Auditorías Financieras Contratadas por Recipientes Extranjeros" editadas por el Inspector General de USAID ("Guía"), y las auditorías deberán ser efectuadas de conformidad con la "Guía"; y

(b) La auditoría deberá determinar si el recibo y gasto de los fondos proporcionados bajo el Convenio son presentados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados acordados en la sección (b) antes mencionada y si el Donatario ha cumplido con los términos del Convenio. Cada auditoría deberá ser terminada a más tardar nueve meses después del cierre del año bajo auditoría del Donatario.

Sección H.4. Auditorías a Subrecipientes. El Donatario deberá, excepto que las Partes pudieran acordar por escrito lo contrario, remitir a USAID en forma y contenido satisfactorios a USAID, un plan para la auditoría de los gastos de subrecipientes "cubiertos" tal como se describe más adelante, que reciban fondos bajo este Convenio de conformidad con un contrato directo o acuerdo con el Donatario.

(a) Un subrecipiente "cubierto" es aquel que gasta \$ 300,000 o más en su año fiscal en "Donaciones de USAID" (por ejemplo, como recipientes de contratos de USAID de gastos reembolsables, donaciones o convenios cooperativos y como subrecipientes bajo convenios de donación de objetivo estratégico u otros con gobiernos extranjeros).

(b) El plan deberá describir la metodología a ser utilizada por el Donatario para satisfacer sus responsabilidades de auditoría para los subrecipientes cubiertos. El Donatario puede satisfacer tales responsabilidades de auditoría confiando en las auditorías independientes de los subrecipientes mediante la ampliación del alcance de trabajo de la auditoría financiera independiente del Donatario para abarcar la verificación de las cuentas de los subrecipientes; o una combinación de estos procedimientos.

(c) El plan deberá identificar los fondos entregados a subrecipientes que serán cubiertos por auditorías conducidas de acuerdo con otras disposiciones para auditorías que satisfagan las responsabilidades de auditoría del Donatario. (Un organismo no lucrativo organizado en los Estados Unidos requiere hacer los arreglos para sus propias auditorías. Un contratista con fines de lucro organizado en los Estados Unidos que tenga un contrato directo con USAID es auditado por la agencia del Gobierno de los Estados Unidos informada. Un organismo voluntario privado organizado fuera de los Estados Unidos con una donación directa de USAID debe hacer los arreglos para sus propias auditorías. Un contratista del país recipiente debe ser auditado por la Agencia del Donatario).

(d) El Donatario deberá asegurar que los subrecipientes cubiertos bajo contratos directos o convenios con el Donatario tomen las acciones correctivas apropiadas y oportunas; considerar si las auditorías de los subrecipientes necesitan ajustes de sus propios registros; y requerir de cada subrecipiente que permitan a los auditores independientes tener acceso a los registros y estados financieros.

Sección H.5. Informes de Auditoría. El Donatario deberá presentar o hacer los arreglos para que se presente a USAID un informe de auditoría para cada una de las audi-

torías concertadas por el Donatario de conformidad con esta Sección dentro de los 30 días posteriores a la terminación de la auditoría y no más tardar que nueve meses después del término del período de la auditoría.

Sección H.6. Otros Subrecipientes Cubiertos. Para subrecipientes "cubiertos" que reciban fondos bajo el Convenio de conformidad con contratos directos o convenios con USAID, USAID incluirá en tales contratos o convenios los requerimientos de auditoría apropiados y, a nombre del Donatario conducirá las actividades de seguimiento relacionadas con los informes de auditoría proporcionados de conformidad con dichos requerimientos.

Sección H.7. Costo de las Auditorías. Sujeto a la aprobación de USAID por escrito, los costos de las auditorías llevadas a cabo de conformidad con los términos de esta Sección pueden ser cubiertos por el Convenio.

Sección H.8. Auditorías de USAID. USAID se reserva el derecho de efectuar las auditorías requeridas bajo este Convenio a nombre del Donatario utilizando fondos bajo el Convenio u otros recursos disponibles para USAID para este propósito, llevar a cabo una revisión financiera o de otra forma asegurar la responsabilidad de las organizaciones que gastan fondos de USAID a pesar de los requerimientos de auditoría.

Sección H.9. Oportunidad para efectuar Auditorías o Inspecciones. El Donatario deberá brindar a los representantes autorizados de USAID la oportunidad en todo momento razonable de auditar o inspeccionar las actividades financiadas bajo el Convenio, la utilización de bienes y servicios financiados por USAID, y libros, registros u otros documentos relacionados con el Convenio.

Sección H.10. Libros y Registros Contables del Subrecipiente. El Donatario incorporará las Secciones H.1, H.2, H.4, H.5, H.7, H.8 y H.9 de esta disposición en todos los subconvenios con organizaciones no estadounidenses que cumplan con el límite mínimo de \$ 300,000 de la Sección H.3 de esta disposición. Subconvenios con organizaciones no estadounidenses, que no cumplan con el límite mínimo de \$ 300,000 deberán por lo menos incorporar las Secciones H.8 y H.9 de esta disposición. Subconvenios con organizaciones estadounidenses deberán estipular de que la organización estadounidense está sujeta a los requerimientos de auditoría contenidos en la Circular OMB A-133.

Artículo I: Otros Pagos. El Donatario afirma que ninguno de sus funcionarios ha recibido ni recibirá pago alguno en relación con la adquisición de bienes o servicios financiados bajo la donación excepto impuestos, gravámenes o pagos similares establecidos legalmente en el país del Donatario.

Artículo J: Información y Requerimientos de Marca. El Donatario dará la publicidad debida al Convenio como un programa al cual ha contribuido los Estados Unidos, identificará los lugares donde se ejecutan las actividades del Convenio y marcará los bienes financiados por USAID, como se describe en la CE.

Artículo K: Tipo de Cambio. Si los fondos proporcionados bajo este Convenio son ingresados al País Cooperante por USAID o cualquier agencia pública o privada para propósitos de llevar a cabo las obligaciones de USAID aquí establecidas, el Donatario realizará los arreglos que sean necesarios de tal manera que tales fondos sean convertidos a moneda local al tipo de cambio más alto que al momento en que se realice la conversión no sea ilícito en el país del Donatario para ningún individuo o propósito.

Artículo L: Adquisición de Bienes y Servicios.

Sección L.1. Cualesquier bienes o servicios financiados por USAID bajo este Convenio pueden ser adquiridos solamente de conformidad con los formularios "Implementation Orders" ("IO") o las CE emitidas por USAID.

Sección L.2. El título de los bienes u otra propiedad financiada por USAID bajo este Convenio será del Donatario u otra entidad que el Donatario designe, salvo que las partes lo acuerden o que USAID lo especifique en un IO o CE.

Artículo M: Suspensión, Terminación y otras Medidas.

Sección M.1. Suspensión y Terminación.

(a) Cualquiera de las Partes puede terminar este Convenio dando aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra Parte. USAID puede también terminar este Convenio en parte dando aviso por escrito al Donatario con 30 días de anticipación, y suspender este Convenio en su totalidad o en parte dando aviso al Donatario por escrito. Además, USAID puede terminar este Convenio en su totali-

dad o en parte, dando aviso por escrito al Donatario, si (i) el Donatario no cumple con cualesquiera de las estipulaciones de este Convenio, (ii) ocurre un hecho por el cual USAID determina que el mismo hace improbable que el resultado o los objetivos de este Convenio o del programa de ayuda se logren o que el Donatario pueda cumplir con sus obligaciones bajo este Convenio, o (iii) cualquier desembolso o uso de fondos de la forma aquí contemplada estuvieran en violación de la legislación que regula el programa de la USAID ahora o de aquí en adelante en vigencia.

(b) Excepto el pago que las Partes deben efectuar, y al cual están comprometidas, mediante compromisos no cancelables con terceras partes previo a tal suspensión o terminación, la suspensión o terminación de este Convenio o parte del mismo suspenderá (durante el período de la suspensión) o terminará, según sea aplicable, cualquier obligación de las Partes de proporcionar recursos financieros y otros a este Convenio, o la parte suspendida o terminada de este Convenio, según sea aplicable. Cualquier porción de este Convenio que no sea suspendida o terminada permanecerá en plena fuerza y vigencia.

(c) Además, en el momento de la suspensión total o parcial o la terminación de este Convenio, USAID puede a expensas de USAID exigir que los títulos de propiedad de los bienes financiados bajo este Convenio o bajo la porción aplicable de este Convenio, sean transferidos a USAID, si los bienes están aún en estado de entrega.

Sección M.2. Reembolso.

(a) En el caso de cualquier desembolso que no esté sustentado por documentación válida de acuerdo con este Convenio, o el cual no fuera hecho o utilizado de acuerdo con este Convenio, o que cubriera bienes o servicios no utilizados de acuerdo con este Convenio, USAID, no obstante la disponibilidad o ejercicio de cualquier otro recurso bajo este Convenio, puede solicitar al Donatario el reembolso a USAID del monto de tal desembolso en Dólares Americanos dentro de los sesenta (60) días posteriores al recibo de una solicitud para tal efecto.

(b) Si el Donatario dejara de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones bajo el Convenio dando como resultado que los bienes o servicios financiados o sustentados bajo la Donación no sean usados en forma efectiva de conformidad con este Convenio, USAID puede solicitar al Donatario el reembolso de todo o parte del monto de desembolsos bajo este Convenio por o en conexión con tales bienes o servicios en US Dólares dentro de los sesenta (60) días posteriores al recibo de una solicitud para tal efecto.

(c) El derecho bajo la subsección (a) o (b) de solicitar un reembolso de un desembolso continuará, no obstante cualquier otra estipulación de este Convenio, por tres (3) años desde la fecha del último desembolso bajo este Convenio.

(d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b), o (2) cualquier reembolso a USAID de un contratista, proveedor, banco u otra tercera parte con relación a bienes o servicios financiados bajo este Convenio, relacionado con un precio no razonable por facturación errónea de bienes o servicios, o a bienes que no se ajustaban a las especificaciones, o a servicios inadecuados, (A) será utilizado primero para este Convenio, en la medida justificado, y (B) el saldo, si hubiera, será utilizado para reducir el monto de la Donación.

(e) Cualesquier interés u otros ingresos sobre los fondos desembolsados por USAID al Donatario bajo este Convenio previos a la autorización para utilizar dichos fondos para este Convenio serán reembolsados a USAID en Dólares estadounidenses, por el Donatario, salvo que USAID acuerde lo contrario por escrito.

Sección M.3. Recursos No Renunciables. Ninguna demora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso proveniente de una Parte con respecto a su financiación bajo este Convenio será interpretada como una renuncia a dicho derecho o recurso.

Sección M.4. Transferencia. El Donatario acuerda ceder a USAID, a su solicitud, cualquier derecho de demanda que pudiera adquirir el Donatario en relación con, o como resultado del cumplimiento o incumplimiento contractual por una de las Partes de un contrato directo con USAID, financiado total o parcialmente con fondos proporcionados por USAID bajo este Convenio.

Artículo N: Pérdida de Empleo, Zonas de Procesamiento de Exportación y Derechos del Trabajador.

Sección N.1. Ningún fondo u otra asistencia proporcionados bajo el presente Convenio podrá ser utilizado en una actividad que razonablemente pudiera involucrar la reubicación o expansión, fuera de los Estados Unidos, de una empresa ubicada en los Estados Unidos si la producción fuera de los Estados Unidos en tal reubicación o expansión reemplaza parcial o totalmente la producción, y reduce el número de empleados en dicha empresa en los Estados Unidos.

Sección N.2. Ningún fondo u otra asistencia proporcionados bajo el presente Convenio podrá ser utilizado en una actividad cuyo propósito sea establecer o desarrollar en un país extranjero una zona de procesamiento de exportaciones o área determinada donde las leyes de trabajo, medio ambiente, tributarias, arancelarias y de seguridad del país no sean aplicables, sin previa autorización por escrito de USAID.

Sección N.3. Ningún fondo u otra asistencia proporcionados bajo el presente Convenio podrá ser utilizado en una actividad que contribuya a la violación de derechos internacionalmente reconocidos de los trabajadores en el país beneficiario, incluyendo aquellos en cualquier zona o área determinada en ese país.

Artículo O: Idioma del Convenio. Si este Convenio estuviera preparado en un lenguaje adicional al inglés, la versión en inglés prevalecerá en caso de existir ambigüedad o conflicto entre las dos versiones.

Artículo P: Planificación Familiar Voluntaria. Las Partes acuerdan que los fondos proporcionados por USAID bajo este Convenio serán utilizados en concordancia con la política y requerimientos estatutarios de los Estados Unidos aplicables relativos a los proyectos de planificación familiar voluntaria, y que ningún fondo proporcionado por USAID bajo este Convenio, o bienes o servicios financiados con tales fondos, pueden ser utilizados para:

a) la práctica de aborto como un método de planificación familiar o para motivar o coaccionar alguna persona a practicar el aborto;

b) la práctica de la esterilización involuntaria como un método de planificación familiar o para coaccionar o proporcionar incentivo financiero a alguna persona para someterse a esterilización; o

c) cualquier investigación biomédica que se relacione total o parcialmente, a métodos de, o a la práctica de, abortos o esterilizaciones involuntarias como un método de planificación familiar.

d) USAID emitirá cartas de ejecución que describan en mayor detalle los requerimientos de esta sección.

Artículo Q: Prohibición de Asistencia a Traficantes de Drogas. Bajo este Convenio, no se podrán proporcionar fondos ni ningún otro apoyo a o a través de un individuo o entidad del cual se tenga pruebas fehacientes para acreditar que un individuo, unos individuos que pertenecen a una entidad o un individuo clave de una entidad: (a) ha sido condenado por una violación de, o por una conspiración para violar, cualquier ley o reglamento del Gobierno del Perú, del Gobierno de los Estados Unidos, de algún Estado o del Distrito de Columbia, o de cualquier otro país relacionado con estupefacientes o drogas psicotrópicas u otras sustancias controladas, (b) es o ha sido un traficante ilegal de cualquiera de esas drogas o sustancias controladas, o (c) es o ha sido un ayudante, cómplice o conspirador conocedor o ha confabulado con otros en el tráfico ilícito de cualquiera de esas drogas o sustancias. En caso de incumplimiento, el Convenio podría ser suspendido o concluido, en su totalidad o en parte, siempre que al tomar conocimiento de tales hechos delictivos, las autoridades correspondientes no adopten las medidas correctivas en la vía administrativa y en lo penal.

CONVENIO DE DONACIÓN DE ALCANCE LIMITADO

ANEXO 2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Título de la Actividad: Fortalecimiento democrático-institucional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-(PRONAA).

Actividad USAID N°: 527-0000

I. Antecedentes

El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) fue creado en febrero de 1992, como resultado de la fusión de la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario y del Programa de Asistencia Directa. PRONAA, con un presupuesto promedio

anual de 100 millones de dólares, se encarga de contribuir a elevar el nivel alimentario y nutricional de la población en pobreza crítica, ejecutando acciones de asistencia, de apoyo y de seguridad alimentaria dirigidas a grupos vulnerables y en alto riesgo nutricional, en especial a los niños, y a los damnificados por situaciones de emergencia temporal.

Numerosos estudios han identificado serias debilidades en la focalización, eficiencia y efectividad del PRONAA, que pueden hacer peligrar el sentido real del programa y fundamentalmente pueden tener consecuencias graves en la eficaz implementación del Programa de Lucha contra la Pobreza, impulsado por el gobierno del Presidente Alejandro Toledo. Dichos estudios también incluyen recomendaciones para mejorar la labor del PRONAA. Sin embargo, será necesario revisarlas y luego operacionalizarlas a través de un plan de implementación, que requerirán de reformas programáticas e institucionales. Adicionalmente, al interior del mismo PRONAA se han venido identificando situaciones críticas en su organización y administración.

Uno de los principales objetivos del presente gobierno, es lograr que los servicios de asistencia que preste el PRONAA lleguen de manera eficiente a su población objetivo. Esto es, que pueda atender a aquella población que soporta de manera más sensible las diversas manifestaciones de la pobreza. El cumplimiento de este objetivo requiere sin duda que el Programa PRONAA sea administrado con profesionalismo, transparencia, responsabilidad y genuino sentido social.

El Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (Promudeh), como ente responsable de este programa entendiendo que una administración de este carácter sólo será posible con la participación de un equipo de técnicos de alto nivel que puedan abocarse a rediseñar y conducir el PRONAA, de tal manera que responda a los planes y programas nacionales; así como a la actual situación que vive el país.

Igualmente, el Promudeh considera fundamental la participación de las beneficiarias y beneficiarios del programa en el proceso de su rediseño institucional, a fin de hacerlo más democrático y de garantizar su neutralidad política. Ello es de particular importancia en este año en el que se realizarán las elecciones municipales y probablemente las regionales.

Por tal motivo, resulta impostergable una reestructuración institucional-democrática del PRONAA que garantice que la asistencia llegue a la población más necesitada y que si bien ésta debe brindarse desde el propio gobierno, se realice con participación de la ciudadanía, de manera transparente y absolutamente ajena a cualquier tipo de intereses político partidarios.

Por tales consideraciones, mediante Decreto Supremo Nº 001-2002, Promudeh ha declarado en reestructuración el PRONAA y ha nombrado una Comisión de Reestructuración integrada por tres técnicos de alto nivel con atribuciones de gestión y rediseño del PRONAA. Asimismo, ha dispuesto la creación de un Comité Consultivo de Asesoría, el cual tendrá como función asesorar a la Comisión de Reestructuración. Este Comité estará integrado por representantes del gobierno del Perú (GDP) y de la sociedad civil, quienes aportarán desde su experiencia en el proceso de reestructuración del PRONAA.

II. Propósito del Convenio

El propósito de este convenio es apoyar al Promudeh en sus esfuerzos por desarrollar un proceso integral de reinstitucionalización democrática del PRONAA, el cual garantice el control, el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados con el propósito de aliviar la extrema pobreza, así como la transparencia y neutralidad en la prestación de sus servicios.

III. Descripción de la Actividad

USAID apoyará al Promudeh para:

- Dar inicio a un proceso de cambios críticos y urgentes en la administración y gerencia del PRONAA.
- Evaluar y redefinir, los diversos programas o servicios que presta el PRONAA, tales como, Atención a Comedores, Alimentación Escolar y Alimentación Infantil, de acuerdo con un Plan de Urgencia que será debidamente aprobado por el más alto nivel correspondiente a fin de asegurar la continuidad de su total implementación.
- Involucrar la participación ciudadana en el proceso de reestructuración democrática del programa.

Actividades

1. Comisión de Reestructuración del PRONAA

USAID apoyará a la Comisión de Reestructuración del PRONAA mediante el financiamiento de un equipo de tres técnicos

de alto nivel para administrar y formular las propuestas de reinstitucionalización democrática del Programa. El equipo de reestructuración elaborará un plan de trabajo a ser aprobado por la Ministra del Promudeh. El equipo de reestructuración propondrá, dentro de 90 días, los cambios que se requieran para la reorganización y reestructuración del PRONAA.

Los cambios propuestos incluirán una redefinición programática de los objetivos, estrategias, indicadores de desempeño, población objetivo y enfoque geográfico para cada uno de los servicios que brinde PRONAA. Todo este proceso se llevará a cabo en el marco de los lineamientos de modernización del Estado, la estrategia de lucha contra la pobreza y tomando en cuenta las recomendaciones formuladas por los estudios sobre la materia, tales como "Bases para la Reestructuración de los Programas de Alimentación y Nutrición en el Perú" de la Comisión de Alimentación y Nutrición- Comité Interministerial de Asuntos Sociales; "Reducción de la Desnutrición Crónica en el Perú. Propuesta para una Estrategia Nacional", de Tufts University; y la "Evaluación de Impacto Nutricional de los Comedores Populares en Poblaciones de Riesgo", Instituto Cuanto.

El equipo de reestructuración será apoyado por un secretario(a) técnico y un auditor(a), quienes serán financiados por PROMUDEH.

2. Estudios y evaluaciones

USAID también financiará una evaluación externa integral del PRONAA y otros estudios o evaluaciones complementarios a fin que el equipo de reestructuración cuente con los elementos necesarios para cumplir con su misión. Los resultados de estos estudios deberán estar a disposición de la Comisión de manera oportuna.

3. Comité Consultivo de Asesoría

USAID apoyará las actividades del Comité Consultivo de Asesoría, a través del financiamiento de sus sesiones de trabajo, comunicaciones, materiales y similares. Al mismo tiempo se espera que el Comité cumpla un rol de vigilancia social, a fin de garantizar la transparencia en el funcionamiento de la Comisión de Reestructuración del PRONAA.

Los fondos de USAID no serán utilizados para financiar los honorarios de los miembros del Comité Consultivo de Asesoría. Los honorarios de los representantes del GDP constituyen parte de la contribución del GDP a esta Actividad.

IV. Resultados Esperados

Al término de esta Actividad se espera lograr:

1. Un plan de reestructuración administrativa y programática para cada uno de los servicios del PRONAA, en particular para los programas de Atención a Comedores, Alimentación Escolar y Alimentación Infantil, en los estados de urgencia, corto y mediano plazo.

El Plan de reestructuración programática, en cada caso, deberá incluir al menos:

- el establecimiento de un propósito claro y único basado en un marco conceptual definido.
- el establecimiento de indicadores que permitan evaluar los programas para mejorar su desempeño en el tiempo y mejorar su costo-efectividad.
- la precisión de la población destino de los diversos programas y los criterios y procedimientos de enfoque, teniendo como unidad de análisis, en la medida de lo posible al distrito.

2. Primer informe de implementación de las medidas correctivas más urgentes contempladas en el Plan.

3. Cronograma detallado de las acciones propuestas a corto y mediano plazo con indicación de los responsables de su ejecución.

4. Propuestas de las disposiciones formales requeridas (legales, reglamentarias, presupuestarias, de organización, etc.) que aseguren la continuidad del proceso de reestructuración emprendido por el PRONAA.

V. Informes

El Donatario acuerda que el Promudeh presentará un informe final que detalle el progreso obtenido en relación con los resultados esperados.

VI. Responsabilidades de las Partes

USAID

USAID planea proporcionar una cantidad que no exceda de US\$ 48,000 para apoyar al Promudeh en llevar a

cabo esta Actividad, de acuerdo con el Plan Financiero Ilustrativo adjunto (Cuadro I) y las disposiciones estipuladas en la Sección VIII, Disposiciones Fiscales.

Promudeh

El Promudeh, a través de la Oficina del Despacho Ministerial, asumirá la responsabilidad total de la organización, ejecución y coordinación de esta Actividad, tal como se describe en las Secciones III y IV así como de la presentación del informe previsto en la Sección V. El Promudeh, tendrá también la responsabilidad de monitorear y evaluar la Actividad, en representación del Gobierno del Perú. Todas las actividades acordadas en este Convenio se llevarán a cabo dentro de la Fecha de Término de la Actividad.

Asimismo, el Promudeh proporcionará recursos técnicos complementarios y el personal y apoyo logístico no especializado para llevar a cabo la Actividad.

VII. Disposiciones Especiales

Para todos los fines pertinentes a este Convenio, el Donatario estará representado por la persona que tenga el cargo o que interinamente ocupe el cargo de Ministra(o) de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, y USAID estará representado por la persona que tenga el cargo o que interinamente esté a cargo de la Oficina del Director(a) de la Misión, cada uno de los cuales puede, mediante notificación por escrito, designar a otros representantes para todos los fines, con excepción de enmendar este Convenio.

Los nombres de los representantes del Donatario, con el facsimil de sus firmas, serán presentados a USAID, la cual entonces puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por dichos representantes en lo que se refiera a la implementación de este Convenio, hasta el recibo de una notificación escrita derogando la autoridad de los mismos.

VIII. Disposiciones Finales

Una vez que ambas partes firmen el Convenio, USAID desembolsará al Promudeh el monto total de \$ 48,000 dólares como un adelanto de fondos. El PROMUDEH liquidará el adelanto de fondos presentando a USAID/Perú, dentro de los quince (15) días posteriores a la Fecha de Terminación del Convenio, un informe detallando todos los gastos incurridos en apoyo de las actividades autorizadas bajo el Convenio. Los fondos otorgados bajo esta Donación podrán ser utilizados para reembolsar al Donatario por gastos incurridos desde el 8 de febrero del 2002. En caso de que los fondos no hubieran sido utilizados en su totalidad por el Promudeh, éstos serán inmediatamente devueltos a USAID en US dólares, o su equivalente en moneda local.

Los bienes y servicios financiados con fondos de USAID bajo este Convenio serán adquiridos de conformidad con las leyes y regulaciones del GDP y los lineamientos provistos por USAID a través de una Carta de Ejecución.

IX. Plan Financiero Ilustrativo

El Cuadro I adjunto, mostrando el Plan Financiero Ilustrativo por Rubro de la Actividad, forma parte del presente Convenio como Artículo IX.

CUADRO I

PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO Fortalecimiento Democrático-institucional del PRONAA (en U.S. Dólares)

| Categoría de Gasto | Donación Total USAID | Contribución del GDP | TOTAL |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------|
| 1. Comisión de Reestructuración | 30,000 | 18,200 | 48,200 |
| - Honorarios | 30,000 | 17,200 | |
| - Apoyo Logístico | --- | 1,000 | |
| 2. Estudios y Evaluaciones | 15,000 | | 15,000 |
| 3. Comité Consultivo de Asesoría | 3,000 | 7,680 | 10,680 |
| - Honorarios | --- | 7,680 | |
| - Apoyo Logístico | 3,000 | --- | |
| TOTAL GENERAL | 48,000 | 25,880 | 73,880 |

00198

PODER EJECUTIVO

PCM

Derogan Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI

DECRETO SUPREMO
N° 005-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 19338 - Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus normas modificatorias aprobadas por Decretos Legislativos N°s. 442, 735 y 905, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de la conducción y dirección del Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, uno de los objetivos de la Ley N° 27658 - Ley de Modernización de la Gestión del Estado, es alcanzar un Estado con canales efectivos de participación ciudadana, potenciando el acceso de la población civil en el estamento público, estableciendo a este efecto, como una de las principales líneas de acción, la eliminación de duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones, así como la generación de una estructura orgánica en la que prevalezca el principio de especialidad, en virtud de lo cual corresponde al Instituto Nacional de Defensa Civil rediseñar su estructura organizativa y funcional dentro de los lineamientos señalados;

Que, la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, establece que las Direcciones de los Órganos de Línea, así como las Direcciones Regionales del INDECI, deberán ser ejercidas por un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas en situación de actividad o retiro;

Que, la reducción de la participación del Personal Superior de las Fuerzas Armadas en los cargos directivos del INDECI, permitirá a las Fuerzas Armadas contar con mayor disponibilidad operativa de sus efectivos para el cumplimiento de la misión que le es inherente;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Derógase la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

00244

Inician proceso administrativo disciplinario a ex Presidente Ejecutivo del CTAR Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 003-2003-PCM

Lima, 3 de enero de 2003

Vistos, el Informe N° 004-2002/PCM/CEPAD-PE2-CTAR de la Comisión Especial N° 2 de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida mediante Resolución Ministerial N° 480-2002-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 487-2002-PCM, y el Informe N° 02-4668-2001-008 de la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR Loreto;

y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR Loreto realizó el examen denominado "Examen Especial - Auditoría de Ética Gubernamental" CTAR-Loreto, período: Enero 2000 a Junio 2001", cuyas conclusiones y recomendaciones se encuentran contenidas en el Informe N° 02-4668-2001-008;

Que, dicho Informe fue puesto en conocimiento del Presidente Ejecutivo Regional del CTAR Loreto con fecha 8 de enero de 2002, mediante Oficio N° 007-2002-CTAR -LORETO/03 de fecha 4 de enero de 2002, expedido por la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR -Loreto;

Que, una de las recomendaciones que formula la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR-Loreto consiste en sugerir al Presidente Ejecutivo del Consejo Transitorio de Administración Regional de Loreto que previa remisión del mencionado informe a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, se aplique por quien corresponda la sanción respectiva al ex Presidente Ejecutivo del CTAR-Loreto, Ing. Pablo Humberto Rojas Ruiz, quien habría incumplido la obligación establecida en el artículo 21° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", concordante con el artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa";

Que, de conformidad con el artículo 167° del citado Reglamento, el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, el segundo párrafo del artículo 165° de la norma antes mencionada, establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado;

Que, por otro lado, el artículo 175° señala que también son pasibles de ser sometidos a un proceso administrativo disciplinario, los funcionarios y servidores públicos, aun en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2002-PCM autoriza al Presidente del Consejo de Ministros a constituir las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios que estime pertinentes, competentes para conocer las recomendaciones formuladas por los órganos de control sobre presunta responsabilidad administrativa de Presidentes Ejecutivos, Secretarios Técnicos, ex Presidentes Ejecutivos y ex Secretarios Técnicos de los Consejos Transitorios de Administración Regional, a instaurar los procesos administrativos disciplinarios que se deriven de lo actuado por las citadas Comisiones Especiales y a sancionar a los que resulten responsables;

Que, en virtud de dicha norma, mediante Resolución Ministerial N° 480-2002-PCM de fecha 22 de diciembre de 2002, modificada por Resolución Ministerial N° 487-2002-PCM de fecha 27 de diciembre de 2002, se constituyeron las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que conocerán los procesos administrativos disciplinarios que se instauran contra los ex Presidentes Ejecutivos y Presidentes Ejecutivos en funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional - CTARs, así como también contra los ex Secretarios Técnicos y Secretarios Técnicos en funciones de dichas entidades;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 2, constituida para conocer de los procesos administrativos disciplinarios que se instauran contra los ex Presidentes Ejecutivos y Presidentes Ejecutivos en funciones, así como contra ex Secretarios Técnicos y Secretarios en funciones de los Consejos Transitorios de Administración Regional, en los casos en que se aprecie que los informes elaborados por los órganos del Sistema Nacional de Control contienen recomendaciones que involucran exclusivamente a ex Presidentes Ejecutivos y Presi-

dentos Ejecutivos en funciones de los CTARs, así como en los casos en los que involucre simultáneamente a tales funcionarios y a ex Secretarios Técnicos y Secretarios Técnicos en funciones de los CTARs, resulta competente para conocer del proceso administrativo materia del presente caso;

Que, luego de instalada la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 2 y habiendo examinado el Informe N° 02-4668-2001-008 de la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR-Loreto, recomienda se instaure proceso administrativo disciplinario contra el ex funcionario implicado, por lo que corresponde se expida la respectiva Resolución del titular de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y por el Decreto Supremo N° 133-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Instaurar proceso administrativo disciplinario contra el señor Ing. PABLO HUMBERTO ROJAS RUIZ, ex Presidente Ejecutivo de CTAR Loreto, durante el período comprendido entre el 15 de abril de 1999 hasta el 13 de junio de 2000, por las causales expuestas en los informes de vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Poner a disposición de los procesados a que se refiere el artículo precedente, el Informe N° 02-4668-2001-008 emitido por la Gerencia Regional de Control Interno del CTAR Loreto, para los fines a que se contraen el artículo 168° y siguientes del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

00246

MINCETUR

Prorrogan plazo de situación de urgencia para contratación del servicio de vigilancia y seguridad contenida en la R.M. N° 198-2002-ITINCI/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2002-MINCETUR/DM

Lima, 30 de diciembre de 2002

Visto el Memorandum N° 185-2002-MINCETUR/SG-OGA, del Director General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 114 y 126-2002-ITINCI/DM, de fechas 8 y 15 de abril de 2002, respectivamente, se declaró en situación de urgencia la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, por el período de 60 días, debido al retraso en la labor encomendada al Comité Especial designado para llevar a cabo el proceso de selección para la contratación del referido servicio;

Que, dicho plazo venció el 12 de junio de 2002, sin que el proceso de selección señalado hubiera culminado, debido al error incurrido en la etapa de absolución de consultas por parte del Comité Especial lo cual dio lugar a la expedición de la Resolución Ministerial N° 196-2002-ITINCI/DM declarando la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro y del proceso de selección, retrotrayéndose el proceso a la etapa previa a la absolución de consultas;

Que, dichas nulidades generaron un nuevo retraso en el proceso, por lo cual se expidió la Resolución Ministerial N° 198-2002-ITINCI/DM del 14 de junio del 2002 declarando nuevamente en situación de urgencia la contratación del servicio referido, por un período no mayor de 3 meses, que vence el día 31 de diciembre en curso;

Que, reiniciado el proceso de selección, éste ha culminado otorgando la Buena Pro el día 13 de diciembre de 2002, la misma que ha sido materia de apelación. Actualmente el

proceso se encuentra en etapa de resolver la apelación, la cual de acuerdo a Ley puede quedar consentida o ser objeto de recurso de revisión, dentro de determinados plazos, razones por las que el contrato para la prestación del servicio no puede ser firmado antes de la fecha prevista, es decir antes del 31 de diciembre de 2002;

Que, de lo expuesto resulta evidente que las razones que vienen motivando el retraso en la culminación del proceso de selección para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, escapa al dominio de la Entidad, impidiendo que se pueda contar con dicho servicio de manera regular; por lo tanto, persiste la necesidad de tomar una acción rápida para contratar lo indispensable para superar la urgencia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 035-2002-MINCE-TUR/SG-OGA-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se sustenta la necesidad de ampliar la exoneración para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, declarada mediante Resolución Ministerial N° 198-2002-ITINCI/DM, toda vez que el plazo autorizado mediante esta Resolución vencerá el día 31 de diciembre de 2002;

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, contempla la situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso que corresponda;

Que, el artículo 108° numeral 2) del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que la situación de urgencia es una medida temporal que se suscita ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio que se realice el proceso de selección correspondiente para las contrataciones y adquisiciones definitivas;

Que, el servicio de vigilancia y seguridad no puede dejar de atenderse o suspenderse, por cuanto perjudicaría el normal funcionamiento de las labores del MINCETUR, comprometiéndolo la seguridad e integridad del patrimonio de la institución;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19°, 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordante con los artículos 105° y 108° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM; y en uso de las facultades conferidas por la Ley;

De acuerdo con los Informes N°s. 035 y 036 -2002-MINCE-TUR/SG-OGA-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e Informe N° 078-2002-MINCETUR/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la declaración de situación de urgencia contenida en la Resolución Ministerial N° 198-2002-ITINCI/DM de fecha 14 de junio de 2002, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, por un plazo máximo de un mes, que será computado desde el 1 al 30 de enero de 2003.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Administración para que, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, efectúe la contratación temporal del servicio señalado, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía, conforme a los artículos 19° inciso c) y 20° del TUO de la Ley N° 26850 y de su Reglamento.

La contratación temporal que se autoriza será financiada con las fuentes de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto referencial de cuarentiséis mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles (S/. 46,400.00)

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y de los Informes técnico y legal que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado de la Cartera de Comercio
Exterior y Turismo

00242

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo suscrito con el UNFPA para el Subprograma "Población y Estrategias de Desarrollo", relativo al VI Programa de Cooperación con el UNFPA para el periodo 2001-2005

DECRETO SUPREMO
N° 109-2002-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de agosto de 2002, se suscribió en la ciudad de Lima, República del Perú, el "Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) para el Subprograma "Población y Estrategias de Desarrollo", relativo al VI Programa de Cooperación con el UNFPA para el periodo 2001 - 2005";

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) para el Subprograma "Población y Estrategias de Desarrollo", relativo al VI Programa de Cooperación con el UNFPA para el periodo 2001 - 2005", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 23 de agosto de 2002.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

Solicitud de Subprograma del Gobierno de Perú al Fondo de Población de las Naciones Unidas

| | |
|--|---|
| País: | Perú |
| Fecha de aprobación del Programa de País | Enero 2001 |
| Área del Subprograma: Desarrollo | Población y Estrategias de Desarrollo |
| Fecha de presentación: | |
| Duración: | Abril 2002 - Diciembre 2005 |
| Fecha de Iniciación: | Abril 2002 |
| Contribución UNFPA: | US\$ 2.6 millones (1.2 recursos regulares, 1.4 otros) |

Firmado

(Firma) 23.AGO.2002
Por el Gobierno Fecha

(Firma) 17-07-02
Por el UNFPA Fecha

I. ANTECEDENTES**A. CONTEXTO DEL SUBPROGRAMA****1. TENDENCIAS SOCIO-ECONÓMICAS Y DEMOGRÁFICAS**

La población del Perú es una de las más heterogéneas de América Latina. Las diferencias económicas, geográficas y sociales, la diversidad de grupos étnicos y culturales y los contrastes en materia de oportunidades, apuntan hacia la necesidad de una integración económica y social. La diversidad cultural, étnica y racial presentan un país multidimensional, con poblaciones diferenciadas en lo objetivo y subjetivo. En relación a otros países de América del Sur, el Perú se ubica en un nivel de desarrollo económico intermedio.

El Perú, como muchos países de Latinoamérica, sufrió a lo largo de los años ochenta, las consecuencias del retroceso de su renta per cápita hasta los niveles de diez y hasta quince años atrás, circunstancia que marcó dicho período como "década perdida para el desarrollo".

La década siguiente se caracterizó las reformas estructurales. Para afianzar en el país una economía de libre mercado apoyadas en lo político por un régimen que dismanteló su precaria institucionalidad. Luego de diez años de éstas, el Perú inició desde el año 2000 un nuevo proceso de transición democrática, en condiciones más severas de pobreza. Al 2001, la pobreza había aumentado a 54.8%, de 42% en 1997 y 48% en el año 2000¹.

El grueso de esta pobreza, sigue concentrándose en el medio rural (31% de población del país) y entre la población indígena de la Sierra y Selva (25% de la población), siendo la pobreza urbana también de fuerte presencia toda vez que el país experimentó en los últimos 30 años un proceso sostenido de urbanización, sin que a la par los sistemas legal, productivo y económico se ajustaran a esta nueva conformación social y poblacional abriendo las oportunidades que ésta exigía. La población pobre, tanto rural como urbana, sobrevive en el ámbito de la ilegalidad e informalidad. El Perú es un país en el que conviven una sociedad, cultura y economía oficiales con otras informales, profunda y violentamente divorciadas en la primera.

En julio del 2001, Alejandro Toledo fue elegido presidente. El nuevo gobierno, enfrenta dos problemas estructurales: la persistente pobreza en la que vive una mitad de los peruanos y peruanas y la debilidad y el desmantelamiento de las instituciones del Estado y sociedad. La crisis política del 2000 influyó enormemente en la recuperación del crecimiento económico, que pudo haber sido mayor. El nuevo gobierno tendrá que enfrentar los altos niveles de desempleo y subempleo, además de priorizar la lucha contra la pobreza y el proceso de descentralización.

Bajo un enfoque de economía de mercado "con rostro humano" y de prudencia fiscal (el déficit fiscal está alrededor del 3% del PBI), la administración intenta hacer de la reducción de la pobreza el eje de su plan de gobierno 2002-2006. Para ello ha definido dos estrategias, una de generación de empleo por grupos sociales, priorizando a los de extrema pobreza en el corto plazo y reestructuración del presupuesto nacional a favor de los sectores sociales (salud y educación)², y otra de descentralización.

La puesta en marcha de estas estrategias ha movilizó tanto interna como externamente los esfuerzos de concertación y de búsqueda de alianzas por parte del nuevo gobierno. La conformación de una Mesa de Países Donantes ha sido uno de los logros más claros en tal sentido.

El Perú se caracteriza por un avance rápido en la transición demográfica. Las cuatro décadas finales del siglo pasado se caracterizaron por una significativa reducción de las tasas de mortalidad y fecundidad, así como un acelerado crecimiento de la población urbana, favorecido por una importante migración rural-urbana. La tasa promedio de crecimiento anual se redujo de 2.8% en el período 1961-1972, a 1.7% en el 2000. Las proyecciones oficiales estiman que la población del Perú será de 25.9 millones para mediados del 2000. Hacia el año 2010 será de aproximadamente 30.0 millones, y para el año 2025 se estima que llegará a los 35.7 millones de habitantes. Un rápido proceso de incremento de la población urbana tuvo lugar desde 1969, lo que llevó a un nivel de urbanización de 72% para el año 2000. Actualmente Lima Metropolitana concentra al 29% de la población nacional (7.8 millones de habitantes).

El promedio de hijos por mujer al final de su vida reproductiva o la tasa global de fecundidad (TGF) del Perú ha mostrado un significativo descenso desde los años sesenta, declinando de 6.8 hijos por mujer en 1965, a 3.5 en

1996 y a 2,9 en el año 2000. Sin embargo, este descenso de la fecundidad no ha sido uniforme en los distintos ámbitos geográficos y contextos socioculturales del país. Los sectores más pobres y con bajos niveles de educación, así como de las áreas rurales, mantienen tasas elevadas de fecundidad y mortalidad en comparación con la población de las áreas urbanas con mayores niveles de educación. La tasa de prevalencia de uso de anticonceptivos en mujeres actualmente unidas se incrementó de 57% en 1990 a 69% en el 2000.

El uso de métodos modernos se incrementó de 31% en 1990 a 50% en el 2000. Los métodos más frecuentemente usados son el DIU, la esterilización femenina y los inyectables. El descenso de la fecundidad se ha producido mayormente en mujeres de 30 años y más. En los grupos más jóvenes la fecundidad ha variado muy poco. Durante la última década se ha mantenido prácticamente constante en el grupo de 15 a 19 años. Las adolescentes de 15 a 19 años tienen una tasa de fecundidad específica de 75 nacimientos por mil mujeres. Sin embargo, esa tasa es de 55 entre las adolescentes urbanas, mientras que en las áreas rurales es casi tres veces más alta (139 por mil). Se estima que en el año 2000 alrededor del 11% de las adolescentes (15 a 19 años) ya son madres.

En el Perú de hoy a inicios del siglo XXI, las marcadas diferencias en los niveles de fecundidad no responden a disparidades en los ideales reproductivos de los diferentes sectores sociales. Ellas reflejan capacidades diferenciadas de estos sectores para acceder a opciones, una clara expresión de inequidad social. Al año 2000 el promedio de hijos por mujer al final de su vida reproductiva (TGF) en Huancavelica fue de 6.1, en comparación con un tamaño familiar deseado de 3.0 hijos. El número deseado de hijos entre mujeres sin educación fue de 3.0 hijos mientras que lo observado fue de 5.1. Al mismo tiempo, las mujeres con educación superior prácticamente alcanzaron sus ideales reproductivos (1.5 hijos deseados vs. 1.8 hijos nacidos).

2. LA POLÍTICA NACIONAL DE POBLACIÓN

Desde 1985 el Perú cuenta con una política de población explícita. La misma contempla medidas concretas, metas específicas y una entidad gubernamental designada para formular e implementar sus objetivos. Desde 1987, la Ley de Política Nacional de Población ha servido de marco para la formulación e implementación de tres Programas y Planes Nacionales de Población.

En la década de los 90, en el marco de la política económica de ajuste y estabilización, los aspectos poblacionales se convirtieron en parte de un plan integral de la política de desarrollo. El esfuerzo del Gobierno por integrar los aspectos poblacionales se centró principalmente en la salud reproductiva, especialmente en la planificación familiar, la prevención del embarazo adolescente, la promoción de los derechos de la mujer y la educación sexual como elementos básicos en la estrategia de lucha contra la pobreza.

Uno de los factores que contribuyó a centrar la atención hacia los temas de salud reproductiva fue la desactivación del Consejo Nacional de Población (CONAPO), institución que en su momento postuló un enfoque holístico de población. Luego de la desactivación del CONAPO, las acciones más significativas en temas de población pasaron a ser aquellas conducidas por los Ministerios de Salud y de Educación, especialmente en salud reproductiva y planificación familiar y, posteriormente, los temas relacionados con mejorar la situación de la mujer, con la creación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PRO-MUDEH).

Es así que, durante la década del 90 los temas tradicionales del campo de población y desarrollo y temas emergentes, como poblaciones adultas mayores, juventud, medio ambiente y migraciones fueron postergados.

¹ Hasta 1997 se identificaban los estratos A, B, C y D. Los 10 años del modelo neoliberal crearon un nuevo estrato socioeconómico, el estrato E (peruanos/as que sobreviven con menos de un dólar al día).

² Se han puesto en marcha los programas de emergencia "A Trabajar" rural y urbano con el apoyo internacional y de la capacidad que alcance el erario.

Al iniciar su mandato en julio del 2001, el gobierno asumió también la tarea de corregir los errores o debilidades del anterior régimen en términos de la implementación de la política nacional de población.

En línea con la prioridad otorgada a la lucha contra la pobreza, este gobierno busca enmarcar sus Lineamientos Básicos de la Política Social en un horizonte de mediano plazo, formando consensos alrededor de las principales decisiones para convertirlas en políticas de Estado, cuya aceptación trascienda un período de Gobierno. Desde el punto de vista institucional esto implica que algunas entidades gubernamentales sean fortalecidas y otras pasen a ser desactivadas o a tener menor peso político. Institucionalmente, es el Fondo de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) el organismo encargado de encabezar la lucha contra la pobreza. Se trata de un organismo descentralizado autónomo, que depende directamente de la Presidencia de la República del Perú.

En cuanto a la institución responsable de la política nacional de población, ésta continúa siendo la Gerencia de Desarrollo Humano del Promudeh que tiene el mandato de asegurar su implementación, y es responsable de interactuar con instituciones clave como FONCODES para integrar los aspectos poblacionales en los esfuerzos de lucha contra la pobreza. Es en este contexto que se elabora el presente Subprograma.

3. EL PLAN NACIONAL DE POBLACIÓN 1998-2002

Incorporando los acuerdos y compromisos asumidos en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo, el Gobierno aprobó el Plan Nacional de Población 1998-2002 (PNP) cuyo objetivo general es "contribuir a lograr la equidad social en el país, procurando disminuir las desigualdades socio-económicas, de género y las brechas urbano-rurales e interregionales en la calidad de vida, priorizando el objetivo nacional de reducción de la pobreza extrema, velando por el respeto irrestricto de los derechos de las personas y promoviendo la mayor integración de los factores demográficos en las políticas y estrategias de desarrollo".

La aprobación del PNP vino a rectificar, por lo menos nominalmente, la situación de desigualdad entre el énfasis en la salud reproductiva y los temas de población y desarrollo (PED). Sin embargo, el Plan fue implementado casi exclusivamente en los aspectos relacionados con salud reproductiva (tanto educación como servicios).

La instancia encargada de dirigir, coordinar y supervisar la implementación del PNP 1998-2002 es la Comisión de Coordinación para la Implementación del PNP (COORDPLAN). Entre sus funciones, se encuentra la coordinación con las entidades de cooperación técnica para la movilización de recursos necesarios para la adecuada ejecución del PNP. Sin embargo, COORDPLAN no fue dotada con los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir la misión asignada.

El PNP 1998-2002 culminará su ciclo establecido antes del término del Sexto Programa de Cooperación UNFPA - Perú. El Sexto Programa de Cooperación se fundamentó en el PNP y se negoció y acordó con el Gobierno saliente, cuyos planes y programas han sido posteriormente repudiados. Sin embargo, la Política Nacional de Población sigue vigente. Las estrategias y objetivos del presente Subprograma de Población y Estrategias de Desarrollo se enmarcan en la misma.

4. ASPECTOS DEL CONTEXTO RELEVANTES A SER ATENDIDOS POR EL SUBPROGRAMA

Los Lineamientos de Política Social del gobierno del Presidente Toledo definen dos estrategias fundamentales: la lucha contra la pobreza y la descentralización.

La presencia de altos niveles de pobreza y desigualdad continúa siendo uno de los aspectos más serios de la realidad social y económica del Perú. Los últimos resultados de la ENAHO, para el año 2001, muestran un 54,8% de la población peruana que vive en condiciones de pobreza (14 millones 609 mil habitantes) y un 24,4% de la población que vive en situación de pobreza extrema (6 millones 513 mil habitantes). La pobreza es un fenómeno cuyas dimensiones varían en función de las heterogéneas características económicas, sociales, culturales y la ubicación geográfica de la población. Las interacciones entre pobreza y población se evidencian al comparar las tasas de fecundidad, mortalidad infantil y materna, según niveles educativos y estratos socio-económicos, así como las correspondientes tasas de migración interna.

En cuanto a la segunda estrategia, para el actual gobierno el proceso de descentralización es el eje fundamental para reactivar la producción nacional y promover la generación de empleo que posibilite la reducción de la pobreza. En el marco de este proceso, el gobierno ha decidido restituir las facultades legales y económicas de las regiones, las cuales fueron debilitadas durante la década anterior. Asimismo, en el marco del proceso de Reforma Constitucional, el Congreso ha aprobado en abril del 2002 el capítulo propuesto sobre descentralización como una política de Estado, obligatoria a todos los gobiernos.

La propuesta de reforma de la Constitución de 1993 ha precisado tres instancias del gobierno: nacional, regional y local, además de las competencias y recursos de los municipios. Esta reforma del Estado representa una oportunidad para apoyar el proceso de descentralización iniciado, principalmente a través del fortalecimiento de las capacidades nacionales.

Si bien la política nacional de población y el Plan Nacional de Población fueron instrumentos que integraron las variables sociodemográficas a las acciones de desarrollo para contribuir a disminuir los niveles de pobreza, los cambios efectuados en el marco institucional de la política de población y la débil institucionalización que se le dio al área de población y desarrollo han dificultado la articulación efectiva de los aspectos poblacionales en las políticas económicas y sociales. La institucionalización de estos temas es todavía una tarea pendiente, al igual que la provisión adecuada de recursos técnicos y presupuestales dedicados al tema. A nivel nacional, existen temas emergentes que no han recibido la atención suficiente en el pasado, los que deben ser incorporados de manera urgente, tanto a nivel de formulación de políticas y programas, como en la realización de investigaciones. Estos temas son: la interrelación entre dinámica poblacional y medio ambiente; las migraciones internas e internacionales; el emergente proceso de envejecimiento de la población y, las poblaciones indígenas, sobre todo en lo que respecta a su vulnerabilidad ante el VIH/SIDA.

Aunque se han producido avances en el abordaje conceptual de la relación entre población y desarrollo, existe aún una limitada y heterogénea comprensión de la problemática entre profesionales y técnicos gubernamentales y de la sociedad civil y, sobre todo, a nivel de decisiones tanto centrales como regionales y locales. Se hace necesario impulsar la realización, difusión y discusión de investigaciones y la preparación de escenarios futuros, para aumentar el conocimiento y compromiso con estos temas.

Además, no se está dando una adecuada renovación de recursos humanos formados en el campo de población, menos aún la conformación de una 'masa crítica'.

Al desarticularse el CONAPO, la tarea de apoyar a los Consejos Regionales de Población (COREPOs) fue transferida al PROMUDEH. Los COREPOs, fueron instancias multisectoriales descentralizadas creadas en 1993 con el propósito de promover y coordinar acciones en el campo de la población al interior de los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTARs). En ellos participaban las direcciones regionales del MINSA, MINED e INEI, ONGs y universidades.

La experiencia de los COREPO demuestra las dificultades existentes para descentralizar las acciones en materia de población y desarrollo: a) poca comprensión de la relación entre los factores demográficos y el reto del desarrollo sustentable, en las instancias directivas y técnicas de las regiones; b) carencia de recursos humanos calificados en los temas de población y desarrollo, que den soporte a estos esfuerzos y, consecuentemente, c) dificultad para elaborar planes regionales y locales que -al menos programáticamente- integren la dimensión poblacional. Estos factores llevaron a que los COREPO cesaran de funcionar en 1998.

Esta experiencia indica que para insertar la dimensión poblacional en la prioridad del gobierno actual de descentralizar la administración, serán necesarias iniciativas innovadoras y acciones dirigidas -explícitamente- a enfrentar las limitaciones comprobadas a través de estrategias múltiples, a modo de mejorar las perspectivas de consideración de la dimensión poblacional y de la autosuficiencia y de la sostenibilidad en el tema de población.

5. FINANCIAMIENTO NACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

Recursos provenientes del presupuesto público se destinan al financiamiento de personal y actividades institucio-

nales en el campo de población y desarrollo y de género a través de instituciones como PROMUDEH y el Ministerio de la Presidencia; sin embargo es difícil cuantificar el aporte del Gobierno para estas actividades.

Las actividades de recolección, análisis y difusión de información sobre población que realiza el INEI, son financiadas en su gran mayoría por el presupuesto regular del instituto. Para actividades específicas de recolección de datos demográficos y de salud (ENDES III y IV), el INEI contó con financiamiento internacional y por su parte el Instituto gastó recursos de su presupuesto para actividades de investigación (excluyendo salarios y equipos): \$ 800,000 en 1996, US\$ 335,451 en 1997, US\$ 150,000 en 1998. En el año 2001, el tesoro público (MEF) con la finalidad de contar con información actualizada a nivel de departamentos, provincias y distritos del país, asignó al INEI un presupuesto especial para ejecutar la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida y Pobreza de la Población Peruana, ascendentes a la suma de US\$ 648 981.57. Este monto incluye fondos para trabajos que sobre proyecciones de población ha venido realizando el INEI.

En el área de promoción de la equidad de género existe una gran colaboración de fuentes de cooperación internacional con ONGs locales.

B. ASISTENCIA PASADA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

El UNFPA inició su cooperación con el Gobierno de Perú en 1972. Al primer Ciclo de Cooperación se le asignaron US\$ 9.8 millones. El segundo Programa de Cooperación (1984-1987) se aprobó por US\$ 3.7 millones; el Tercer Programa (1988-1991) fue de US\$ 5.5 millones; al Cuarto Programa UNFPA de Cooperación (1992-1996) se le asignaron US\$ 12 millones y en el Quinto Programa se aprobaron un total de US\$ 15 millones para el período 1997-2001. El Quinto Programa fue reducido en un año para sincronizar con los ciclos programáticos del PNUD y UNICEF. En total, el gasto del Quinto Programa, llegó a US\$ 11 millones, 13% de los cuales fueron realizados en el área de población y estrategias de desarrollo.

1. V PROGRAMA

Durante el Quinto Programa se produjeron acontecimientos institucionales y políticos que en el momento constituyeron avances con respecto a las agendas de la CIPD y Beijing. Sin embargo, como se describe en el punto 3, en lo que respecta a población y estrategias de desarrollo, algunos cambios institucionales no favorecieron la integración de asuntos de población. La desactivación del CONAPO y la creación del PROMUDEH fortalecieron la presencia de género, SR y derechos en la agenda del gobierno y establecieron algunos mecanismos para la coordinación interministerial sobre estos temas. Sin embargo, el foro que proporcionaba el CONAPO para examinar los vínculos entre políticas macroeconómicas, ambientales y sociales con la dinámica de población, no fue reemplazado por COORDIPLAN como un mecanismo adecuadamente equipado con recursos humanos y financieros para continuar esas funciones. La Gerencia de Desarrollo Humano del PROMUDEH, nominalmente responsable de monitorear la implementación del Plan Nacional de Población, tiene un nivel institucional que no es apropiado para la coordinación interministerial y carece de los recursos necesarios.

El Subprograma de Población y Estrategias de Desarrollo del V Programa se orientó, fundamentalmente, a apoyar el Plan Nacional de Población 1998-2002 en lo que se refiere al uso de la información demográfica en los esfuerzos para reducir la pobreza, la promoción de la equidad entre los géneros y la descentralización de la política y del plan de población. La coincidencia con un período de importantes reajustes institucionales y operativos nacionales no permitió que los temas de población y desarrollo asumiieran un perfil más prominente.

Sin embargo, la implementación de acciones en materia de población y desarrollo bajo el V Programa de País contribuyó a los siguientes avances: la promulgación en 1998 del PNP (1998-2002); el apoyo a la creación y funcionamiento de COORDIPLAN; la conformación y funcionamiento de la Mesa Tripartita de Seguimiento a la CIPD (MTS-CIPD); la diseminación de los temas prioritarios de la CIPD+5; la elaboración de los Informes Nacionales, para su presentación en la CIPD+5; la elaboración de propuestas y trabajo en redes para la cooperación SUR-SUR (que involucra a Brasil, Argentina, Paraguay y Perú); reuniones

con actores académicos y congresistas, con miras a crear una Asociación Peruana de Población; apoyo y advocacy para la realización de eventos sobre envejecimiento de la población y problemas de los adultos mayores; la elaboración de un sistema integrado de base de datos para monitoreo de la implementación del Programa de Acción de la CIPD.

2. VI PROGRAMA

El objetivo general, propósitos, resultados y actividades del VI Programa de Cooperación UNFPA - Gobierno del Perú están basados en los preceptos de la Constitución Política del Estado de 1993, la Ley de Política Nacional de Población de 1985 y en los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Población 1998-2002.

Concordantemente, el VI Programa establece las siguientes líneas estratégicas generales para su implementación:

- Proporcionar asistencia técnica en las áreas del mandato del UNFPA.

- Apoyar al Gobierno en los procesos de elaboración y adopción de estrategias nacionales, formulación de políticas, normas y marcos legales, establecimiento de sistemas y otras acciones alcance nacional.

- Priorizar acciones en las áreas menos favorecidas, de acuerdo con los planes programas de Gobierno y con la nueva política de descentralización.

- Fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel central y descentralizado, para asegurar la sostenibilidad de los progresos a largo plazo.

- Focalizar las acciones a nivel descentralizado teniendo en cuenta las oportunidades de sinergia con los otros subprogramas del UNFPA y las intervenciones apoyadas por otras agencias de cooperación.

- Apoyar la generación y utilización de información sociodemográfica a ser utilizadas en el diseño, evaluación y monitoreo de los planes/programas, a nivel nacional, regional y local.

- Fortalecer y expandir redes de apoyo, que involucren a parlamentarios, periodistas, líderes políticos y personalidades influyentes del sector privado.

- Apoyar una estrategia de advocacy, para fortalecer la participación de la Sociedad Civil en la mejora continua del marco legal y políticas relativas a SR y derechos y prevención de violencia sexual y de género utilizando resultados de investigaciones y el apoyo de las redes antes mencionadas.

- Fortalecer el enfoque de género en las políticas y programas de desarrollo.

En el área de Población y Estrategias de Desarrollo, el VI Programa propone los siguientes objetivos: (1) fortalecer la integración de la dimensión de población en los esfuerzos de desarrollo sostenible (2) descentralizar los planes y programas de población y desarrollo en 3 departamentos. (3) fomentar una cultura de producción, análisis, difusión y uso de la información socio-demográfica, con enfoque de género.

* El proceso de descentralización iniciado por el gobierno actual se encuentra aún en su fase inicial. La focalización del Subprograma dependerá de los términos en los que se defina la política de descentralización.

C. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Subprograma de PED apoyará intervenciones en 2 niveles. El primero, a nivel nacional para apoyar: la definición e implementación de líneas de acción coherentes con los Lineamientos de Política Social de Gobierno, que priorizan la lucha contra la pobreza y la descentralización; la implementación y monitoreo de la CIPD y de la Plataforma de Beijing; la promoción de apoyos dirigida a los niveles de decisión, particularmente la entidad responsable del tema de población y la formación de recursos humanos en población y desarrollo.

La segunda, a nivel regional y local, concentrará la asistencia del UNFPA en los Gobiernos Regionales y municipalidades provinciales identificadas en base a criterios técnicos y de sostenibilidad y en otros actores que se consideren idóneos y cuenten con las posibilidades técnicas de aprovechar la asistencia del UNFPA a través de acciones sostenidas y de carácter integral; para incursionar en actividades de planificación regional y local y en dichos ejercicios incorporar las variables de PED. Se tomará en consi-

deración posibles sinergias con las intervenciones en materia de salud reproductiva y planificación familiar, derechos y género, en estrecha coordinación con los proyectos y actividades definidas en el Subprograma de Salud Reproductiva y en el Subprograma de Advocacy.

D. BENEFICIARIOS

1. BENEFICIARIOS PRIMARIOS

Los beneficiarios primarios de este Subprograma serán:

- Comunidades de las diferentes regiones en general, en las cuales se focalizarán actividades del Subprograma.
- Mujeres de las mismas regiones quienes habrán mejorado sus oportunidades económicas y se habrán empoderado en mayor grado como resultado de las actividades propuestas en el Subprograma para crear conciencia sobre la necesidad de incorporar el enfoque de equidad de género en las actividades de desarrollo.
- Funcionarios técnicos de instituciones gubernamentales como el PROMUDEH, INEI, Gobiernos Regionales, Alcaldías, ONGs y Universidades, quienes se habrán capacitado en aspectos conceptuales y metodológicos en materia de población y desarrollo y en aspectos relativos al manejo y uso de información socio-demográfica.

2. BENEFICIARIOS SECUNDARIOS

Los beneficiarios secundarios serán:

- El Promudeh, como responsable de la política nacional de población, los ministerios sectoriales del área social y productiva, los Gobiernos Regionales, responsables de los temas de desarrollo regional y descentralización, así como gobiernos locales y Alcaldías focalizadas, las cuales se verán fortalecidas institucionalmente para llevar adelante sus programas y proyectos en materia de población y desarrollo y de género.
- El INEI, que recibirá apoyo del Subprograma para fortalecer su capacidad institucional y técnica.
- Universidades, ONGs y otras organizaciones de la sociedad civil que tendrán un apoyo para desarrollar actividades de capacitación y docencia, lo cual les permitirá mejorar su capacidad técnica y aumentar la posibilidad de servicio a la comunidad.

3. ACTORES CLAVES

Los actores clave serán:

- El PROMUDEH, que como ente rector en materia de población y estrategias de desarrollo tiene un papel fundamental para impulsar las actividades del Subprograma.
- Los Gobiernos Regionales, responsables de los aspectos de desarrollo regional, descentralización y regionalización.
- El INEI, institución clave en el fomento de una cultura de producción, análisis, difusión y uso de información sociodemográfica.
- El Congreso de la República, como impulsor de eventuales ajustes que podrían alterar los arreglos institucionales vigentes en el campo de población y desarrollo.
- Funcionarios de nivel de decisión de las regiones y alcaldías, de cuyo apoyo e interés depende la posibilidad de lograr una verdadera regionalización de los instrumentos de la política nacional de población.
- El UNFPA, cuya labor de promoción de los temas y gestión eficiente serán crucial para desarrollar las actividades previstas.

E. VENTAJAS COMPARATIVAS DEL UNFPA

El UNFPA es reconocido nacional e internacionalmente como el principal organismo impulsor de la implementación del Programa de Acción de El Cairo - CIPD. El UNFPA es miembro permanente de la Secretaría Técnica de la Mesa Tripartita de Seguimiento a la CIPD en el Perú, representando a la cooperación internacional. UNFPA es también la organización que actualmente lidera, en el país, los esfuerzos de la cooperación internacional en el campo de género y población.

Con respecto al Subprograma de Población y Estrategias de Desarrollo, el UNFPA es una organización cuya cooperación tiene la legitimidad otorgada por el mandato de Naciones Unidas y el de El Cairo, y cuya capacidad técnica es reconocida. Está por tanto en posición de apo-

yar la descentralización de la política nacional de población para lograr una implementación efectiva de la misma, más allá del área de SR y educación, a través del fortalecimiento institucional y de la base técnica que el país requiere.

Las intervenciones planteadas en el presente Subprograma se apoyarán en las fortalezas específicas del UNFPA, por sus características especiales. Entre éstas: a) experiencia en la implementación de intervenciones en materia de PED con el sector público y privado, a nivel central y descentralizado; b) capacidad técnica y administrativa para apoyar el fortalecimiento de la capacidad nacional y desarrollo institucional para la ejecución nacional de proyectos; c) flexibilidad en el manejo de los recursos del programa, que permite una adecuación a las diferentes circunstancias nacionales; y d) disponibilidad de un equipo calificado de consultores internacionales (EAT) y nacionales con comprobada experiencia en el área de PED.

II. REVISIÓN DE OBJETIVOS, PROPÓSITOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES

A. OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA

Contribuir a los esfuerzos nacionales para mejorar la calidad de vida de la población peruana, respondiendo a las aspiraciones y necesidades de las personas en el contexto del desarrollo sostenible del país.

B. PROPÓSITOS

El Subprograma tiene 3 propósitos principales que contribuirán al logro del objetivo anteriormente indicado. Para cada propósito planteado se han definido resultados que se pretenden alcanzar durante la ejecución del Subprograma. Los resultados se lograrán mediante diversas actividades identificadas de acuerdo a estrategias específicas y éstas se operativizarán a través de proyectos y/o intervenciones concretas.

PROPÓSITO 1

Haber contribuido a realizar la integración de la dimensión de población en los esfuerzos de desarrollo sostenible.

PROPÓSITO 2

Haber contribuido a descentralizar los planes y programas de población y desarrollo.

PROPÓSITO 3

Fomentar una cultura de producción, análisis, difusión y uso de la información socio-demográfica, con enfoque de género.

C. RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL SUBPROGRAMA

Resultado 1

Haber fortalecido la capacidad técnica nacional en aspectos de población y desarrollo a nivel central y descentralizado.

Resultado 1.1

Mayor capacidad técnica de profesionales del Gobierno y ONGs.

Resultado 1.2

Conformación de una 'masa crítica' de profesionales y líderes capacitados y sensibilizados en temas de población y desarrollo.

Estrategias Específicas

Estrategias Resultado 1.1

- Fortalecer la capacidad regional para la formulación de planes de desarrollo regionales conteniendo aspectos poblacionales, en el marco de la política nacional de población y la estrategia del gobierno de lucha contra la pobreza. Impulsar al mismo tiempo la adopción de un enfoque

de equidad de género en estos planes y promover la participación de las mujeres en los esfuerzos de desarrollo a nivel regional y local.

- Capacitación de recursos humanos a nivel descentralizado en materia de población y desarrollo, a fin de fortalecer la capacidad técnica de los Gobiernos Regionales, Alcaldías, municipios provinciales, organizaciones de la sociedad civil y ONGs focalizados.

- Búsqueda de apoyo institucional de sectores estratégicos a nivel nacional, regional y local para considerar los temas de población y desarrollo e incluirlos en las políticas y programas sociales y económicos, a fin de asegurar una visión integral de las acciones orientadas a combatir la pobreza e inequidad.

Estrategias Resultado 1.2

- Apoyar la formulación de una estrategia de formación de recursos humanos calificados en el tema de población y desarrollo, a fin de contar con una 'masa crítica' capaz de sostener las actividades de población a mediano y largo plazo.

- Utilizar acciones de advocacy dirigidas al sector privado, instancias académicas y gubernamentales para promover el interés y diálogo público sobre los temas de población y desarrollo.

Actividades

Actividades Resultado 1.1

1. Apoyar la implementación de un plan estratégico de capacitación de materia de población y desarrollo, dirigido a profesionales de instituciones gubernamentales, ONGs universidades y centros de investigación que trabajan en población, género, erradicación de la pobreza, desarrollo humano entre otros, a nivel central y regional.

Actividades Resultado 1.2

2. Continuar promoviendo la incorporación de temas de población y desarrollo, incluyendo aspectos de género y medio ambiente, en los currículos universitarios de cursos de pre y post grado.

3. Promover estrategias de capacitación a distancia tales como apoyo en los esfuerzos regionales y/o interregionales para implementar estudios superiores en población; reforzar los lazos con la Cooperación Sur-Sur en actividades de capacitación y continuar apoyando programas de capacitación existentes.

4. Promoción de actividades de investigación y de intercambio científico sobre temas de población relevantes para el país entre la comunidad de científicos sociales así como dentro de instituciones y colegios profesionales y la constitución de una asociación científica capaz de activar y mantener ese intercambio.

5. Establecimiento de convenios con universidades y centros de investigación para la capacitación local de recursos humanos en aspectos de población y desarrollo.

Resultado 2*

Haber contribuido a fortalecer la capacidad técnica de las instancias responsables de la coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de la política nacional de población a nivel central y descentralizado.*

* El Sexto Programa de Cooperación se fundamentó en el PNP 1998-2002 y se negoció y acordó con el Gobierno saliente. El propósito 2 y resultado 2 se basan en un Plan cuyo ciclo está a punto de culminar. En este sentido, las estrategias y actividades dirigidas hacia la obtención de este propósito del Subprograma se basarán en La Política Nacional de Población cuya vigencia es continua.

Resultado 2.1

Fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de las instituciones responsables de la Política Nacional de Población, incluida la capacidad de utilizar herramientas avanzadas y sistemas de información georeferencial.

Resultado 2.2

Mecanismo de diálogo entre el Estado la sociedad civil y la cooperación internacional para la implementación de

la Política Nacional de Población y el Programa de Acción de la CIPD.

Estrategias Específicas

Estrategias Resultado 2.1

- Fortalecimiento de la capacidad técnica del ente rector de la Política Nacional de Población.

- Fortalecimiento técnico de los recursos humanos para utilizar herramientas avanzadas y sistemas de información georeferencial para planear, ejecutar, monitorear y evaluar los planes derivados de la Política Nacional de Población a nivel central y a nivel descentralizado.

Estrategias Resultado 2.2

- Priorizar objetivos de la Política Nacional de Población en la agenda de las diferentes instancias de coordinación y promover el debate sobre estos temas, a nivel nacional, regional y local.

- Apoyar actividades estratégicas de disseminación y promoción de los objetivos y contenidos de la Política Nacional de Población así como del Programa de Acción de la CIPD, a fin de asegurar apoyo y consenso tanto a nivel central como regional y local.

- Promover mecanismos permanentes de concertación entre el Estado y la sociedad civil, y de diálogo con la cooperación internacional, a fin de coordinar esfuerzos para la implementación de la Política Nacional de Población, del Programa de Acción de la CIPD y la Plataforma de Beijing.

- Diseño y ejecución de una estrategia interinstitucional de advocacy orientada al sector público y privado, con vistas a obtener el apoyo institucional en temas de población y desarrollo a fin de que se entienda la importancia de estas cuestiones para el futuro de la sociedad peruana y para los sectores involucrados.

- Promoción de la participación de organizaciones de base, de mujeres y de jóvenes, en la implementación de la Política Nacional de Población y el Programa de Acción de la CIPD.

- Establecimiento de corrientes de opinión pro-activas en relación al Programa de Acción de la CIPD, que generen alianzas y argumentos que favorezcan el cumplimiento de los compromisos asumidos en las conferencias internacionales, especialmente en los temas de género y derechos sexuales y reproductivos.

Actividades

Actividades Resultado 2.1

1. Asistencia técnica para mejorar la capacidad de formulación, programación, seguimiento y evaluación de los planes de población y desarrollo así como la continuación de su aplicación a nivel central y descentralizado.

2. Continuar apoyando la creación y promover el uso de un sistema georeferencial para el monitoreo y evaluación de futuros planes en materia de población a nivel nacional y regional. El uso de un sistema georeferencial se podría asegurar a través de convenios tanto a nivel central como regional.

3. Apoyo técnico a instancias regionales y locales para descentralizar la implementación de la Política Nacional de Población, propiciando la participación de las instancias de administración y gobiernos locales y regionales y de la sociedad civil local (universidades, ONG's organizaciones sociales de base, entre otros).

4. Apoyar a actores específicos de la sociedad civil a nivel regional y local para implementar la Política Nacional de Población.

Actividades Resultado 2.2

5. Continuar apoyando el funcionamiento de la MTS y ampliar sus actividades más allá del nivel central.

6. Buscar financiamiento para potenciar la MTS.

7. Impulsar la movilización de recursos en apoyo a la ejecución de la Política Nacional de Población a nivel central y descentralizado.

8. Apoyar actividades de IEC y advocacy en apoyo a la implementación de la Política Nacional de Población y del Programa de Acción de la CIPD.

Resultado 3

Haber promovido una mayor generación, disponibilidad, uso y difusión de información sociodemográfica con enfo-

que de género y socio cultural para su aplicación en la planificación del desarrollo a nivel regional y local y para seguimiento.

Resultado 3.1

Capacidad para generar y utilizar información de población y herramientas técnicas para elaborar escenarios de tendencias de población de mediano y largo plazo.

Resultado 3.2

Uso de datos del X Censo de Población y Vivienda y encuestas socio-demográficas para conducir estudios que determinen el impacto de políticas y programas.

Estrategias Específicas

Estrategias Resultado 3.1

- Apoyar la diseminación de información socio-demográfica existente a ser usada en procesos de planificación a nivel regional y local.

- Fortalecimiento de la capacidad nacional para usar la información existente en los procesos de planificación regional y local del desarrollo, en la toma de decisiones y en la evaluación y monitoreo de las políticas, planes y programas de población y desarrollo.

- Construcción de capacidad para utilizar herramientas técnicas para elaborar escenarios socio demográficos de largo y mediano plazo.

Estrategias Resultado 3.2

- Apoyo estratégico para la elaboración del X Censo de Población y V de Vivienda y encuesta ENDES.

- Apoyo focalizado al INEI en materia de generación y análisis de información socio-demográfica, dando particular atención a la incorporación de aspectos novedosos de población y género en encuestas a realizar.

- Creación de mecanismos de consulta y articulación entre productores y usuarios de información estadística, dando especial énfasis a la descentralización de la información y priorizando su uso por parte de funcionarios gubernamentales a nivel regional y local.

Actividades

Actividades Resultado 3.1

1. Apoyo a actividades capacitación de recursos humanos para la utilización de datos sociodemográficos nacionales provenientes de censos y encuestas para la preparación de estudios y análisis secundarios, y de sistemas de indicadores.

2. Apoyo a la producción y uso de información socio-demográfica de la población nativa andina y amazónica, incluyendo variables socio-culturales, que ayuden en la formulación y ejecución de políticas en el materia de población y desarrollo.

3. Impulsar convenios u otros mecanismos para asegurar el acceso de los gobiernos regionales y locales a bases de datos sobre población y desarrollo y a bases de datos cartográficas.

4. Apoyar la creación de mecanismos de diálogo y coordinación entre usuarios y productores de datos sociodemográficos.

5. Promover el diseño y uso de bases de datos regionales y locales para la elaboración de los planes, programas y actividades de población en las regiones focalizadas.

6. Mantener una base de datos con indicadores socio-demográficos que permita un adecuado seguimiento a los avances nacionales de la CIPD, y asegurar su uso por parte de instituciones de la MTS.

Actividades Resultado 3.2

7. Brindar apoyo técnico al INEI para la realización del X Censo Nacional de Población y V de Vivienda y para la ejecución de encuestas socio-demográficas.

8. Promover la participación de otros actores en el proceso censal.

9. Definir e implementar una agenda de investigaciones sobre temas de población y desarrollo, sobre el impacto de las tendencias poblacionales en la organización del territorio y el medio ambiente y, la interacción entre los cambios económicos, demográficos y su impacto ambiental.

III. ASPECTOS TRANSVERSALES

A. INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los aspectos de información, educación y comunicación son parte transversal en el Subprograma de PED, especialmente los esfuerzos destinados al logro de cambios en el comportamiento y las actitudes de las personas. El objetivo es la superación de los mitos y los estereotipos culturales vigentes mediante una transmisión adecuada de conocimientos sobre población, desarrollo y género, propiciando la modificación de actitudes y la construcción de una cultura con equidad de género. Los aspectos de IEC consideran como elementos sustantivos: a) el enfoque integral y multidisciplinario; b) la desagregación de acciones de IEC; c) la segmentación de audiencias (funcionarios de nivel de decisión, técnicos de gobierno y de ONGs, parlamentarios y público en general, medios de comunicación, grupos de mujeres, empresa privada, grupos de opinión, etc.); d) la definición de los canales a utilizar (medios de comunicación: radio, prensa, televisión, charlas individuales, jornadas grupales, reuniones formales, etc.) para cada una de las audiencias; y e) la elaboración de materiales específicos para cada audiencia y para cada canal a utilizar.

Las acciones de IEC incluirán entre sus contenidos los siguientes: problemas específicos de PED existentes en el país, incluidos temas emergentes como medio ambiente, tercera edad y migración entre otros; información sobre los esfuerzos gubernamentales y de ONGs en materia de PED y género; promoción de la Política Nacional de Población y del Programa de Acción de El Cairo, sus metas y objetivos; información sobre estudios e investigaciones.

B. EQUIDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

Todas las actividades a realizarse en el marco del Subprograma tomarán en cuenta el enfoque de equidad de género para reducir las brechas y para asegurar que los beneficios del Subprograma sean también receptados por las mujeres. Las necesidades específicas de las mujeres serán consideradas en las actividades del Subprograma y grupos de mujeres participarán en los eventos de diseño y programación de la implementación del Subprograma.

Particular atención se prestará a la promoción de una verdadera participación de las mujeres en los esfuerzos de desarrollo a nivel regional y local. Se asegurará que todas las actividades de recolección de información sociodemográfica contemplen los diferenciales por sexo y que las investigaciones presenten información sobre las brechas de género y la situación específica de la mujer.

Las actividades de Advocacy/IEC previstas incluirán aspectos de género y de derechos sexuales y reproductivos y se promoverá una incorporación sistemática del enfoque de equidad de género en las actividades de PED.

C. ASPECTOS SOCIO-CULTURALES

La diversidad de grupos étnicos y culturales existentes en el Perú hace imprescindible la consideración de estas diferencias en todas las fases de intervención del Subprograma.

La consideración de los aspectos socio-culturales en las actividades del Subprograma es especialmente importante para alcanzar el objetivo de descentralizar las políticas, planes y programas de desarrollo, así como para apoyar al gobierno en el proceso de descentralización. En las actividades de desarrollo a nivel regional y local se prestará particular atención a promover la participación de las sociedades nativas andinas y amazónicas, cuya diversidad y vulnerabilidad socio-demográfica son las más resaltantes.

El Subprograma asegurará que los esfuerzos dirigidos hacia la inclusión de la dimensión poblacional en los planes y programas de desarrollo se basen en investigaciones y variables socio-culturales sobre las diferencias y la situación específica de las poblaciones.

IV. CAPACIDAD NACIONAL

En el Perú existe capacidad nacional adecuada para la implementación de acciones en esta área programática. Sin embargo, como resultado de su redefinición -y de limitaciones propias de una instancia de coordinación interinstitucional- COORDIPLAN ha tenido desde su creación hasta el momento una actividad limitada. Entre los organismos

que se espera que integren el aspecto poblacional en sus planes de desarrollo, a nivel central no se ha alcanzado una suficiente comprensión de la relación población-desarrollo y a nivel descentralizado hay carencia de recursos humanos, capacitados en este tema, lo cual dificulta la formulación de propuestas técnicas integrales.

Además de carencia de capacidad técnica, persisten en el país corrientes de opinión que promueven la subsistencia de mitos con respecto al tema de población. Será importante considerar esta realidad en los esfuerzos de capacitación y en las actividades de advocacy.

La experiencia de los COREPO demuestra la limitada comprensión de la relación entre los factores demográficos y el reto del desarrollo sustentable en las instancias directivas y técnicas de las regiones y la carencia de recursos humanos calificados en los temas de población y desarrollo, que puedan elaborar planes regionales y locales.

El Subprograma considera la provisión de asistencia técnica en las áreas de gerencia y administración, toma de decisiones, seguimiento, monitoreo y evaluación, entre otras, para asegurar una óptima ejecución de los proyectos. Recursos provenientes del presupuesto público se destinan al financiamiento de personal y de actividades institucionales en el campo de PED y de género a través de instituciones como PROMUDEH.

Asimismo, las ONGS y las universidades que participan activamente en la ejecución del Programa cuentan con una base de experiencia y recursos humanos.

V. ARREGLOS INSTITUCIONALES Y MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBPROGRAMA

La promoción, orientación, normatización, coordinación y evaluación de las acciones de la Política Nacional de Población a nivel nacional corresponden al PROMUDEH.

El PROMUDEH, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, es la encargada de promover y ejecutar políticas y programas tendientes a elevar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos poblacionales en riesgo. Dentro de esta Gerencia se encuentra la Oficina de Población y Familia, órgano encargado de promover, formular, coordinar, ejecutar y supervisar los programas y proyectos, así como de realizar el seguimiento y evaluación de los planes, con enfoque de género, en los campos de población, familia, adulto mayor, priorizando a las personas que se encuentran en situación de extrema pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

Este Subprograma trabajará estrechamente con el ente rector de la Política Nacional de Población y en coordinación con los Gobiernos Regionales y locales focalizados en lo que tiene relación a las actividades de descentralización y desarrollo regional.

Las ONGS y Universidades que participarán activamente en la ejecución del Programa cuentan con experiencia en el tema. El Subprograma se implementará haciendo uso de esta experiencia y capacidad técnica, especialmente en lo atinente a la promoción de los aspectos de género y derechos reproductivos para acciones de seguimiento a la CIPD y Beijing.

En cuestión de investigación en población y desarrollo y género, existen universidades nacionales que cuentan con centros de investigación especializados, los cuales serán considerados como potenciales ejecutores de actividades de investigación en el Subprograma. Existen también ONGS internacionales con quienes es posible desarrollar actividades en este sentido.

La cooperación del UNFPA ha apoyado el establecimiento y operación de una Red Nacional de Promoción de la Mujer, con participación de ONGS y de instituciones de la sociedad civil, la cual ha desempeñado un papel importante en cuestión de género y que será clave para apoyar la implementación del Subprograma.

En julio de 1997, se constituyó la Mesa Tripartita de Seguimiento a la Conferencia de Población y Desarrollo (CIPD), con la participación de representantes institucionales de 23 instituciones de los sectores gubernamental, ONGS, universidades, centros de investigación y organismos internacionales. La MTS es una instancia que ha impulsado acciones de monitoreo de la implementación del Programa de Acción de la CIPD y el Subprograma contempla actividades para potenciar los alcances de la Mesa Tripartita, así como la posibilidad de impulsar actividades de alcance descentralizado.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es el órgano central y rector del sistema nacional de estadísticas y lleva a cabo acciones orientadas a la recolección

y análisis de información de orden socio-económico y demográfico. La capacidad institucional del INEI ha destacado principalmente en la generación de información. El INEI ha realizado esfuerzos para fortalecer su base institucional y en la actualidad se espera que una de las principales actividades de los próximos 2 años sea la ejecución del X Censo de Población y V de Vivienda.

El Subprograma apoyará al INEI en componentes técnicos estratégicos del proceso censal. Asimismo, el UNFPA apoyará al INEI para fomentar el uso de la información existente, tanto a nivel central como regional, para fortalecer el proceso de formulación de políticas y el diseño de programas y proyectos de acción.

El Subprograma se implementará de preferencia mediante la modalidad de ejecución nacional y también preferentemente de manera descentralizada, en particular lo que corresponde a las acciones en materia de PED regional que se ejecutarán a través de los Gobiernos Regionales, instancias con mandato para liderar la coordinación de acciones o el establecimiento de mecanismos de trabajo interinstitucional, ante la desaparición de los COREPOS.

Las agencias de implementación serán seleccionadas de acuerdo a su especialidad sectorial y al potencial de sostener las líneas de acción al término de cada proyecto.

Con la finalidad de apoyar la ejecución del Sexto Programa, el Subprograma asignará un(a) profesional (NPPP), quien, junto con los NPPPs de los subprogramas de Salud Reproductiva y Advocacy conformarán el equipo técnico de apoyo al VI Programa de Cooperación: Su responsabilidad será brindar respaldo técnico a la oficina local del UNFPA, al gobierno y a los entes ejecutores, asegurando eficiencia, coordinación en la ejecución del Subprograma y resultados.

Entre los ministerios públicos, Universidades y ONGS que tendrán un rol importante en la implementación del Subprograma, se destacan:

- El PROMUDEH, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
- El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
- Universidades
- Organizaciones de la sociedad civil

Cada ente ejecutor será responsable de implementar el conjunto de actividades programáticas que se le asigne, así como de ejecutar el presupuesto correspondiente. Sin embargo, el plan de trabajo de cada agencia ejecutora será definido con miras a lograr la máxima coordinación posible con otras agencias ejecutoras y los planes anuales serán reajustados periódicamente para producir sinergias entre las intervenciones conjuntas y/o sincronizadas.

Se establecerá un Comité de Monitoreo y Coordinación del Subprograma, que se reunirá periódicamente para monitorear los avances en la implementación. Este Comité estará conformado por representantes de los entes públicos, Universidades y ONGS que participan en la implementación del Subprograma, responsables (Directores y Coordinadores) de todos los proyectos componentes y/o intervenciones y funcionarios del UNFPA. Este Comité coordinará con los otros encargados de los Subprogramas de Salud Sexual y Reproductiva y de Advocacy.

VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La instancia central en todas las actividades de monitoreo y evaluación, incluyendo la revisión de reportes anuales y visitas de seguimiento a los proyectos componentes será el Comité de Monitoreo y Coordinación del Subprograma. El monitoreo y evaluación se realizará en varios niveles y a través de diferentes mecanismos. Entre éstos será muy importante el monitoreo y evaluación de los proyectos componentes a través de la revisión y análisis de sus informes anuales y la realización de visitas de monitoreo a las áreas donde se ejecutan los mismos. En el caso de los proyectos componentes más grandes, también se realizarán reuniones anuales de evaluación.

Anualmente se realizará una reunión de evaluación del Subprograma, en la que participarán todas las partes involucradas en su implementación. Un insumo importante para estas reuniones serán los informes anuales y de evaluación de los proyectos componentes, así como los informes de las visitas de monitoreo realizadas. Con la finalidad de facilitar la evaluación, cada uno de los proyectos componentes incluirá un conjunto de indicadores de progreso, proceso e impacto que sean fácilmente verificables. A mitad del ciclo programático, se considera la realización de una evaluación en profundidad.

VII. ACTIVIDADES CONEXAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Todas las actividades del Subprograma, están interrelacionadas con las de los Subprogramas de Advocacy y Salud Reproductiva. El Subprograma establecerá reuniones de coordinaciones con las otras instancias que financian acciones en este campo para evitar duplicaciones innecesarias.

VIII. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DEL GOBIERNO

El Subprograma considera fundamental la sostenibilidad de las acciones. Por lo tanto en cada uno de los proyectos se tomarán las previsiones necesarias para que los Organismos Ejecutores (incluidas las diferentes instancias de Gobierno) aseguren la continuidad de las acciones luego de finalizados los proyectos. En términos generales se considera indispensable que los directores y coordinadores de los diferentes proyectos componentes del Subprograma sean funcionarios de planta de las instancias ejecutoras e implementadoras de los proyectos.

22381

TRABAJO Y PROMOCIÓN

DEL EMPLEO

Designan asesora de la Asesoría Técnica del despacho ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 001-2003-TR

Lima, 2 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 354-2002-TR, del 30 de diciembre de 2002, se aceptó la renuncia de la doctora Delia Muñoz Muñoz, al cargo de Asesora Técnica II (F-5) de la Asesoría Técnica del Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, el cargo en mención se encuentra vacante; y,

De conformidad con las Leyes Nºs. 27711, 27594, y la Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 2 de enero de 2003 a la doctora Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro en el cargo de Asesora Técnica II (F-5) de la Asesoría Técnica del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

00238

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Fedatarias de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 004-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 3 de enero del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 203-99-P-CSJL, de fecha 12 de abril de 1999, se aprobó el Manual Normativo del Fedatario de la Corte Superior de Justicia de Lima, cuyo artículo tercero, señala que el Fedatario es designado por el Presidente de la Corte Superior, por el período de un año;

Que, la sección documentaria de este Despacho y de las unidades administrativas, recepciona diariamente documentación de diversos órganos jurisdiccionales y administrativos, los mismos que requieren ser atendidos oportunamente; Que estando a que parte de estos requerimientos son referidos a las legalizaciones de documentación solicitadas por los señores magistrados, personal jurisdiccional y administrativo, entidades públicas y entidades privadas, así como la remisión de oficios con las certificaciones de resoluciones emitidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, por lo expuesto resulta pertinente designar a los profesionales quienes ejercerán sus funciones en el presente año judicial, de acuerdo al Manual Normativo a que se hace referencia en el primer considerando, al amparo de lo dispuesto por el Artículo Tercero del Manual Normativo del Fedatario de la Corte Superior de Justicia de Lima y los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a las señoritas doctoras GLADYS OLIVERA PILCO y CLAUDIA CAROLA CÁCERES ROJAS como Fedatarias de la Corte Superior de Justicia de Lima, quienes ejercerán sus funciones independientemente al cargo de Asistentes del Despacho de Presidencia, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, de la Fiscalía de la Nación y de las señoritas doctoras, a que hace referencia la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

00205

Designan vocales provisionales de la Sala Contenciosa Administrativa y de la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Reos en Cárcel

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 005-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 3 de enero del 2003

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 001-2003-CE-PJ de fecha tres de enero del año dos mil tres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Vista el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que los doctores Julio Enrique Biaggi Gómez y Julián Rodolfo Garay Salazar, Vocales Titulares de la Corte Superior de Justicia de Lima, continúen desempeñando función jurisdiccional en la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por un plazo máximo de 30 días a fin de que culminen los procesos judiciales en los que intervinieron;

Que, atendiendo a lo dispuesto por el Supremo Órgano de Gobierno resulta necesario para este Despacho emitir las disposiciones administrativas pertinentes disponiendo la designación de los Magistrados que reemplazarán a los doctores Biaggi Gómez y Garay Salazar en la Segunda Sala Penal para Reos en Cárcel y en la Sala Contenciosa Admi-

nistrativa, respectivamente, estando a lo señalado en el considerando precedente, debiendo tenerse en cuenta para tal efecto la antigüedad de los Magistrados de Primera Instancia en el Cuadro correspondiente;

Que, el presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y como tal le corresponde cautelar pronta y eficiente administración de justicia en su jurisdicción;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora DORIS MIRTHA CÉSPEDES CABALA, como Vocal Provisional de la Sala Contenciosa Administrativa, a partir del 6 de enero del 2003 y en tanto dure la permanencia del doctor Julián Garay Salazar en la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora NORMA NANCY VÁSQUEZ HILARES, como Vocal Provisional de la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Reos en Cárcel, a partir del 6 de enero del 2003 y en tanto dure la permanencia del doctor Julio Enrique Biaggi Gómez en la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, de las Presidencias de las Salas Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Oficina de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

00203

Conforman Salas Superiores, designan presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura y designan vocal superior provisional de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-2003-P-CSJCL/PJ

Callao, 2 de enero del 2003

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, constituye atribución y obligación del Presidente de la Corte Superior de Justicia, conformar las Salas Superiores al inicio de cada año judicial, conforme lo establece el inciso 7) del Artículo 90°, concordante con el Artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, en uso de sus atribuciones, está facultado a dictar las medidas que sean necesarias, designando a los Magistrados Provisionales del Distrito Judicial a su cargo, en estricta aplicación del Artículo 237° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de permitir el normal funcionamiento de sus Órganos Jurisdiccionales;

Que, estando a lo precedentemente señalado, este Despacho debe aprobar la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al presente año judicial 2003; así como debe designar al Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura (CODICMA);

En consecuencia, haciendo uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Cortes Superiores, por el

Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondientes al presente año judicial 2003, las mismas que quedarán integradas de la siguiente forma:

1. PRIMERA SALA PENAL: (Reos en cárcel)

| | | |
|--------------------------------------|------------|------|
| Doctor Diodoro Antonio Gonzáles Ríos | Presidente | (T). |
| Doctor Rafael Enrique Menacho Vega | Vocal | (P). |
| Doctora Carmen Leiva Castañeda | Vocal | (P). |

2. SEGUNDA SALA PENAL: (Reos en cárcel)

| | | |
|--------------------------------------|------------|------|
| Doctor Pedro Gustavo A. Cueto Chuman | Presidente | (T). |
| Doctora Flor Aurora Guerrero Roldán | Vocal | (P). |
| Doctor Miguel Angel Fernández Torres | Vocal | (P). |

3. TERCERA SALA PENAL: (Reos libres)

| | | |
|--|------------|----------------------|
| Doctor Mártir Santos Peña | Vocal | (T) (Corte Suprema). |
| Doctor Amelio Paucar Gómez | Presidente | (T). |
| Doctor Raúl Emilio Quezada Muñante | Vocal | (P). |
| Doctora Carmen Betty Bojórquez Delgado | Vocal | (P). |

4. SALA CIVIL:

| | | |
|---------------------------------------|------------|----------------------|
| Doctor Otto Eduardo Egúsqüiza Roca | Vocal | (T) (Corte Suprema). |
| Doctor Alejandro O. Rodríguez Mendoza | Vocal | (T) (Corte Suprema). |
| Doctora Yrma Flor Estrella Cama | Presidenta | (T). |
| Doctor Miguel Torres Méndez | Vocal | (T). |
| Doctor Carlos Hugo Gutiérrez Paredes | Vocal | (P). |

5. SALA LABORAL:

| | | |
|---|------------|-------------|
| Doctor Roberto Luis Acevedo Mena | Presidente | (T). |
| Doctor Carlos Raúl Mesones Mantilla | Vocal | (T). |
| Doctor César Gilberto Castañeda Serrano | Vocal | (T) (OCMA). |
| Doctor José Santiago Rojas Sierra | Vocal | (P). |

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor Vocal Superior Titular doctor Amelio Paucar Gómez, como Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura; a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al señor Vocal Superior Titular doctor Julio Enrique Agreda Villavicencio, como Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia; a partir de la fecha y hasta el 1 de abril del presente año, atendiendo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 661-CME-PJ de fecha 6 de julio de 1998.

Artículo Cuarto.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora Carlota Haydeé Velaochaga Gil, como Vocal Suplente de la Sala Civil del Callao, a partir de la fecha; dándole las gracias por los servicios prestados en esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la señorita doctora Carmen Leiva Castañeda, Juez Titular del Segundo Juzgado Laboral del Callao, como Vocal Superior Provisional de la Primera Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia, con retención de su cargo de carrera; a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario.

Artículo Sexto.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Fiscalía de la Nación, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, de la señora Fiscal Superior Decana del Callao, de la Policía Judicial, de los Presidentes de las Salas Superiores, de los Magistrados del Distrito Judicial, de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidenta

00239

Dan por concluida designación de vocales y juez; y reconstituyen diversas salas de la Corte Superior de Justicia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 002-2003-P-CSJCL/PJ

Callao, 3 de enero del 2003

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTAS:

La Resolución Administrativa Nº 228-2002-P-CSJCL/PJ de fecha 26 de diciembre del año próximo pasado, la Resolución Administrativa Nº 001-2003-P-CSJCL/PJ de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, y la Resolución Administrativa Nº 001-2003-P-PJ expedida por la Presidencia del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de Vistas Nº 228-2002-P-CSJCL/PJ se designó a la señora doctora Carmen Betty Bojórquez Delgado, Juez Titular del Quinto Juzgado Laboral del Callao, como Vocal Superior Provisional de la Tercera Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia, con retención de su cargo de carrera; a partir del 26 de diciembre del año próximo pasado y hasta que se dicte disposición en contrario;

Que, por la Resolución Administrativa de Vistas Nº 001-2003-P-CSJCL/PJ esta Presidencia aprobó la conformación de las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, correspondiente al presente año judicial 2003, designando a la señorita doctora Carmen Leiva Castañeda, Juez Titular del Segundo Juzgado Laboral del Callao, como Vocal Superior Provisional de la Primera Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia, con retención de su cargo de carrera; a partir del 2 de enero último y hasta que se dicte disposición en contrario;

Que, a través de la Resolución Administrativa de Vistas Nº 228-2002-P-CSJCL/PJ se designó al doctor Juan Diego Portales Contente, como Juez Suplente del Quinto Juzgado Laboral del Callao; a partir del 26 de diciembre del año próximo pasado y hasta que se dicte disposición en contrario;

Que, asimismo, el señor Presidente del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa de Vistas Nº 001-2003-P-PJ de fecha 2 de enero del 2003, ha conformado las Salas de ese Supremo Tribunal, de donde se determina que los señores Vocales Superiores Titulares doctores Alejandro Rodríguez Mendoza y Mártir Santos Peña, respectivamente, deben retornar a sus plazas de origen en esta Corte Superior de Justicia;

Que, estando a lo precedentemente señalado, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, en uso de sus atribuciones, está facultado a dictar las medidas que sean necesarias, a efecto de permitir el normal funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de esta jurisdicción;

En consecuencia, haciendo uso de las facultades conferidas a los Presidentes de Cortes Superiores, por los incisos 1) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora doctora Carmen Betty Bojórquez Delgado, Juez Titular de Quinto Juzgado Laboral, como Vocal Superior Provisional de la Tercera Sala Penal del Callao, quien deberá retornar a su plaza de origen; a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señorita doctora Carmen Leiva Castañeda, Juez Titular del Segundo Juzgado Laboral, como Vocal Superior Provisional de la Primera Sala Penal del Callao, quien deberá retornar a su plaza de origen; a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor Juan Diego Portales Contente, como Juez Suplente del Quinto Juzgado Laboral del Callao, a partir de la fecha; dándole las gracias por los servicios prestados en esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- RECONFORMAR la Primera Sala Penal, la Tercera Sala Penal, la Sala Civil y la Sala Laboral de esta Corte Superior de Justicia, las mismas que quedarán integradas de la forma siguiente:

1. PRIMERA SALA PENAL: (Reos en cárcel)

| | | |
|--------------------------------------|------------|------|
| Doctor Diodoro Antonio Gonzáles Ríos | Presidente | (T). |
| Doctor José Santiago Rojas Sierra | Vocal | (P). |
| Doctor Rafael Enrique Menacho Vega | Vocal | (P). |

2. TERCERA SALA PENAL: (Reos libres)

| | | |
|------------------------------------|------------|------|
| Doctor Mártir Santos Peña | Presidente | (T) |
| Doctor Amelio Pauca Gómez | Vocal | (T). |
| Doctor Raúl Emilio Quezada Muñante | Vocal | (P). |

3. SALA CIVIL:

| | | |
|---------------------------------------|------------|----------------------|
| Doctor Otto Eduardo Egúsqiza Roca | Vocal | (T) (Corte Suprema). |
| Doctor Alejandro O. Rodríguez Mendoza | Presidente | (T) |
| Doctora Yrma Flor Estrella Cama | Vocal | (T). |
| Doctor Miguel Torres Méndez | Vocal | (T). |

4. SALA LABORAL:

| | | |
|---|------------|-------------|
| Doctor Roberto Luis Acevedo Mena | Presidente | (T). |
| Doctor Carlos Raúl Mesones Mantilla | Vocal | (T). |
| Doctor César Gilberto Castañeda Serrano | Vocal | (T) (OCMA). |
| Doctor Carlos Hugo Gutiérrez Paredes | Vocal | (P). |

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, brinde las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo informar las medidas adoptadas sobre el particular.

Artículo Sexto.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Fiscalía de la Nación, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, de la señora Fiscal Superior Decana del Callao, de la Policía Judicial, de los Presidentes de las Salas Superiores, de los Magistrados del Distrito Judicial, de la Oficina de Administración Distrital y de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

00240

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

J N E

Declaran en situación de urgencia contratación de un seguro integral para la institución

RESOLUCIÓN Nº 186-2002-P/JNE

Lima, 31 de diciembre de 2002

Visto, el Oficio Nº 282-2002-GAF/JNE, relacionado con la declaratoria de urgencia para contratar directamente una póliza de seguro integral para la institución.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de noviembre del 2002 el Comité Especial designado por Resolución Nº 025-2002-SG-ADM/JNE, convocó el Concurso Público Nº 002-2002-JNE "Programa Integral de Seguros", teniendo como fecha probable de adjudicación de la Buena Pro el 11 de diciembre del 2002; asimismo el contrato sería suscrito en una fecha aproximada al 30 de diciembre de 2002, si no se presentan impugnaciones de acuerdo a Ley;

Que con fecha 9 de diciembre de 2002, se declaró desierto el mencionado Concurso Público, por no haberse presentado propuestas válidas;

Que en el período comprendido entre el 1 de enero y la fecha de la firma del próximo contrato, el Jurado Nacional de Elecciones estará desprovisto de seguros contravieniendo la norma N° 308 de las "Normas Técnicas de Control";

Que el inciso c) del artículo 19° del D.S. N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, determina que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, las adquisiciones o contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la citada Ley; asimismo el artículo 20° de la misma, señala que dicha exoneración se aprobará mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que el segundo párrafo del artículo 108° del D.S. N° 013-2001-PCM menciona que la situación de urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar entretanto se realice el proceso de selección que corresponda;

Que mediante Informe N° 234-2002-GPP/JNE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para atender tal compromiso, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, asignación específica 5.3.11.38 "Seguros";

Estando al Informe Técnico del Visto e Informe Legal N° 042-2002-GL/JNE de fecha 31 de diciembre del 2002 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución N° 658-2002-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en situación de urgencia la contratación de un seguro integral para la institución, por el período de 60 días; contados a partir de la fecha de la presente Resolución, lapso necesario para culminar el proceso de selección en marcha. El valor referencial del servicio ascendente a Veinte mil trescientos sesenta y dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 20,362.00) será financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Segundo.- El Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, designado por Resolución N° 061-2002-GG/JNE, queda encargado de realizar la contratación exonerada, de conformidad a las normas vigentes.

Artículo Tercero.- La Gerencia Administrativa queda encargada de publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y remitir copia a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

00212

Declaran infundado pedido de nulidad interpuesto contra las elecciones municipales realizadas en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno

RESOLUCIÓN N° 1140-2002-JNE

Expediente N° 1962-2002-JNE

Lima, 30 de diciembre de 2002

VISTO:

En audiencia pública del 18 de diciembre de 2002, el pedido de nulidad del Partido Aprista Peruano de las elec-

ciones municipales realizadas en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que el pedido de nulidad se sustenta en graves irregularidades que se habrían producido en el día de las elecciones en el distrito de Acora, como actos de soborno e intimidación dirigidos a los electores del distrito para que voten a favor del candidato a la alcaldía por el Movimiento Político Aymara, y en que se produjo un corte de fluido eléctrico durante el escrutinio de los votos, por lo que éste se realizó con alumbrado de velas;

Que no se ha presentado pruebas suficientes e idóneas que acrediten los hechos denunciados; no se ha identificado las mesas de sufragio en las que se habrían producido actos irregulares ni cómo afectan los resultados de la votación; y, no se ha señalado los actos de la organización política denunciada que habrían variado los resultados de la votación y mucho menos cómo habría podido inclinar la votación de los electores del distrito de Acora;

Que la nulidad de elecciones procede sólo por causa establecida en la ley;

Por estas consideraciones y las de la apelada, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el pedido de nulidad interpuesto por el Partido Aprista Peruano de las elecciones municipales realizadas en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLIVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

00214

Declaran improcedente recurso de apelación interpuesto contra resolución del JEE de Yauyos

RESOLUCIÓN N° 1146-2002-JNE

Expediente N° 2034-2002-JNE

Lima, 30 de diciembre de 2002

VISTO:

En audiencia pública del 27 de diciembre de 2002, el recurso de apelación interpuesto por el personero legal del Partido Aprista Peruano contra la Resolución N° 0032-2002-JNE/JEE-Y de fecha 15 de diciembre de 2002 emitida por el Jurado Electoral Especial de Yauyos que declara inadmisibles el recurso de nulidad presentado por el Partido Aprista Peruano;

CONSIDERANDO:

Que es función del Jurado Nacional de Elecciones resolver las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones emitidas por los Jurados Electorales Especiales, de conformidad con lo establecido en el inciso o) del artículo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486;

Que de la revisión de autos se tiene que el recurso presentado por el personero del Partido Aprista Peruano no ha cumplido con adjuntar el pago correspondiente que señala el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Jurado Nacional de Elecciones;

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el personero legal del Par-

tido Aprista Peruano contra la Resolución N° 0032-2002-JNE/JEE-Y de fecha 15 de diciembre de 2002 emitida por el Jurado Electoral Especial de Yauyos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

00215

SBS

Actualizan versión del software "Submódulo de Captura y Validación Externa" (SUCAVE) para la remisión de estados financieros e información complementaria

CIRCULAR N° B-2113-2003

Lima, 2 de enero de 2003

CIRCULAR N° B- 2113 -2003
F- 0452 -2003
S- 0596 -2003
CM- 0299 -2003
CR- 0168 -2003
EAF- 0209 -2003
AGD- 0134 -2003
EDPYME- 0095 -2003
FOGAPI- 0013 -2003

Ref.: Remisión de Estados Financieros e información complementaria por medio del software SUCAVE, versión 2.09

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, esta Superintendencia ha considerado pertinente actualizar la versión del software "Submódulo de Captura y Validación Externa" (SUCAVE), de acuerdo con las disposiciones siguientes:

1. Alcance

La presente norma es de aplicación a las empresas señaladas en los literales A, B y D del artículo 16° de la Ley General, a los Almacenes Generales de Depósito, al Fondo de Garantía para la Pequeña Industria (FOGAPI), al Banco de la Nación y a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), en adelante empresas, según corresponda.

2. Finalidad del software SUCAVE versión 2.09

La versión actualizada del Software SUCAVE, versión 2.09, incorpora un formato aplicable a las empresas bancarias y actualiza formatos aplicables a las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros, contenidos en la normativa vigente, con el siguiente detalle:

2.1. Formato 0107 – Medición del Riesgo de Tasas de Interés (Circular N° B-2087-2001)

- Anexo 01 – A. Medición del Riesgo de Tasa de Interés en Moneda Nacional.
- Anexo 02 – B. Medición del Riesgo de Tasa de Interés en Moneda Extranjera.
- Anexo 03 - C.1. I. Ganancias en Riesgo.
- Anexo 04 - C.1. II. Valor Patrimonial en Riesgo.

e) Anexo 05 - C.2. Resultados del Modelo Interno de la Empresa.

2.2. Formato 0100, Anexo 01 - Balance de Comprobación (Forma F)

Se modifica de acuerdo a la Resolución SBS N° 1227 - 2002 de fecha 29 de noviembre de 2002.

2.3. Formato 0039, Anexo 01 - Balance de Comprobación

Se ha incluido el código del riesgo 66 a la cuenta 2903.

3. Contenido de la versión 2.09 del software SUCAVE

La versión 2.09 del software SUCAVE comprende los formatos que se señalan en el anexo que forma parte de la presente Circular. En dicho anexo se indica la periodicidad, el plazo máximo de presentación y las empresas a las cuales son aplicables los referidos formatos.

4. Características de la información remitida

La información financiera, contable y estadística contenida en los formatos a remitirse mediante el software SUCAVE debe expresarse, según corresponda, en Nuevos Soles con dos decimales o en Dólares de los Estados Unidos de América con dos decimales, salvo que para determinados formatos, en sus respectivas hojas de instrucciones, se indique específicamente otra forma de expresión.

5. Validación de la información

La información contenida en la mayoría de los formatos se valida con el Balance de Comprobación, por lo que será necesario recibir la conformidad de dicho Balance previamente al envío de los demás formatos, de lo contrario éstos serán automáticamente rechazados.

Las empresas deberán recuperar por medio del SUCAVE el resultado de las validaciones adicionales que se efectúan en esta Superintendencia, como respuesta a su envío. Si el resultado obtenido indicase que la información contiene errores, las empresas deberán efectuar los procesos de reversión, corrección y nuevo envío de la correspondiente información. Se considerará que el proceso ha culminado cuando dicho resultado no muestre error alguno. En caso contrario, se considerará que la información no fue remitida, encontrándose las empresas en causal de infracción, a partir del vencimiento del plazo máximo de presentación de la información indicado en el anexo de la presente Circular, y sujetas a las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones.

6. Contraseña confidencial para la remisión de la información

La veracidad de la información que se remita por medio del SUCAVE es de responsabilidad del Directorio y de la Gerencia General, tal como se establece en los artículos 87° y 92° de la Ley General, por lo que se recomienda establecer adecuados controles tanto para su remisión como para la utilización de la contraseña confidencial que le fuera alcanzada a las empresas oportunamente.

7. Diseños de registro e instrucciones de la versión y sus actualizaciones

Los diseños de registro y hojas de instrucciones del formato 107 que se incorpora con la versión SUCAVE 2.09, así como las especificaciones técnicas correspondientes a la presente versión, se encontrarán disponibles en Internet, en el servidor <ftp.sbs.gob.pe>. Directorio sucave/2.09, debiendo utilizarse el User : sbsftp y el Password : ftpall.

Las actualizaciones posteriores correspondientes a la versión SUCAVE 2.09 serán comunicadas a las empresas mediante Oficios Múltiples que emita esta Superintendencia.

8. Vigencia

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de diciembre de 2002. Asimismo, quedan derogadas a partir de dicha fecha la Circular N° B- 2110-2002, F-0449-2002, S-0594-2002, CM-0296-2002, CR-0165-2002, EAF-0208-2002, AGD-0133-2002, EDPYME-0094-2002, FOGAPI-0012-2002 del 29 de agosto de 2002.

Atentamente,

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**FONAFE****Aprobación presupuesto del año 2003 de las empresas ETECEN S.A. y ETESUR S.A. para el primer trimestre del año 2003****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 060-2002/DE-FONAFE**

Lima, 30 de diciembre de 2002.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONAFE:

VISTO, el Informe Nº 158-2002/GO-FONAFE del 30 de diciembre de 2002;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Directorio Nº 009-2002/020-FONAFE de fecha 26 de setiembre de 2002, se acordó delegar a la Dirección Ejecutiva del FONAFE la facultad de aprobar el presupuesto de las empresas ETECEN S.A. y ETESUR S.A. correspondiente al año 2003;

Que, mediante Informe Nº 158-2002/GO-FONAFE del 30 de diciembre de 2002, la Gerencia de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva, la propuesta de presupuestos para el ejercicio presupuestal del año 2003 de ETECEN S.A. y ETESUR S.A.;

Que, conforme a la facultad otorgada por Acuerdo de Directorio Nº 009-2002/020-FONAFE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el presupuesto del año 2003 para las empresas ETECEN S.A. y ETESUR S.A., para el primer trimestre del año 2003, según la siguiente estructura y monto en Nuevos Soles:

| RUBROS | PRESUPUESTO ETECCEN S.A. | PRESUPUESTO ETESUR S.A. |
|--|-----------------------------|----------------------------|
| INGRESOS | 3.921.145 | 2.869.100 |
| De operación | 245.352 | 424.484 |
| De capital | 0 | 0 |
| Transferencias | 0 | 0 |
| Financiamiento (Desembolso) | 0 | 0 |
| Superávit de Ejercicios Anteriores | 3.675.793 | 2.444.616 |
| EGRESOS | 3.921.145 | 2.869.100 |
| De operación | 3.921.145 | 2.869.100 |
| Gasto Integrado de Personal (GIP) | 288.689 | 145.501 |
| Pago de Indemnización por cese de relación laboral (GIP) | 0 | 0 |
| Incentivo por Retiro Voluntario | 0 | 0 |
| Tributos | 22.127 | 139.200 |
| Participación de los Trabajadores | 0 | 0 |
| De capital | 0 | 0 |
| Transferencias | 0 | 0 |
| Servicio de Deuda | 0 | 0 |
| Saldo Final | 0 | 0 |
| SUPERÁVIT (DÉFICIT) ECONÓMICO | -3.675.793 | -2.444.616 |

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CECILIA CARRASCO RIVERA
Directora Ejecutiva

00213

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS****Disponen inicio de proceso de ejecución coactiva respecto a la clausura de local industrial que conduce la Empresa Lucchetti S.A. en los Pantanos de Villa****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 4029-2002-MDCH**

Chorrillos, 31 de diciembre del 2002

Visto, el Oficio Nº 2997-2002-SGC/MML de la Secretaría General de la Municipalidad de Lima Metropolitana, que remite la Resolución de Alcaldía Nº 19812, la que hace conocer a la Municipalidad de Chorrillos que las Copias Certificadas remitidas mediante Oficio Nº 773-2002-ALC-MML, tienen como finalidad la iniciación del Proceso de Ejecución Coactiva respecto a la Clausura del Local Industrial que conduce a la Empresa Lucchetti S.A. en los Pantanos de Villa, a efectos de proceder a su Clausura Definitiva;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 en su Artículo 130º reconoce a la Capital de la República como Sede de la Municipalidad de Lima Metropolitana, la misma que ejerce jurisdicción sobre la provincia de Lima;

Que, por otro lado el Artículo 132º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Distritales que integran la Municipalidad Metropolitana se rigen por las Disposiciones que se señalan en la referida Ley para los Concejos Distritales en General;

Que, asimismo el Artículo 134º inciso 4) de la Ley Nº 23853 establece como competencia del Concejo Metropolitana el dictar Ordenanzas, Edictos y adoptar Acuerdos de alcance Metropolitanos;

Que, es competencia del Alcalde según lo establece el Artículo 47º inciso 3) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades el Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las Autoridades Municipales a ordenar la clausura definitiva de los establecimientos cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituye peligro;

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 259-MML de fecha 16 de agosto del 2001 en su Artículo 2º dispone la Clausura Definitiva del Establecimiento Industrial conducido por la Empresa Lucchetti Perú S.A. ubicado en la Av. Prolongación Defensores del Morro S/N altura Km. 20.5 de la carretera Panamericana Sur - Chorrillos;

Que, conforme al Dictamen Nº 667-2002-CAL/MML de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Metropolitanos de Lima que sirvió como sustento al Acuerdo de Concejo Nº 338-MML de fecha 16 de diciembre del 2002 el referido Acuerdo de Concejo Nº 259-MML que fuera publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de agosto del 2001 ha quedado consentido al no haber sido impugnado ni administrativa ni judicialmente por los Regidores del Concejo Metropolitanos de Lima ni por la Empresa Lucchetti Perú S.A., habiéndose vencido en exceso los plazos establecidos en las Normas Legales sobre la materia; encontrándose por lo tanto en calidad de Cosa Decidida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 19812 de fecha 30 de diciembre del 2002, se señala que las Copias Certificadas remitidas a esta entidad edilicia tienen como finalidad la iniciación del correspondiente Proceso de Ejecución Coactiva respecto a la Clausura del Local Industrial que conduce la Empresa Lucchetti S.A.;

Que, siendo así, y estando a lo dispuesto en el Artículo 47º incisos 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Remitir todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva a efectos de que proceda a iniciar el Proceso de Ejecución Coactiva respecto a la Clausura del Local Industrial que conduce la Empresa Lucchetti S.A. en los Pantanos de Villa disponiendo la Clausura Definitiva de la misma.

Artículo Segundo.- Dado el carácter público y la magnitud del presente proceso encárguese a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

00208